



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA
EN GESTIÓN PÚBLICA**

**Gestión de pagos y derecho de los acreedores beneficiarios
judicializados en una dirección regional del norte del Perú**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Gestión Pública

AUTORA:

Ipanaque Chayan, Denissy Nataly (ORCID: 0000-0001-8305-6285)

ASESOR:

Mgtr. Pisfil Benites, Nilthon Ivan (ORCID: 0000-0002-2275-7106)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión de Políticas Públicas

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la Democracia, liderazgo y ciudadanía

CHICLAYO -PERÚ

2022

Dedicatoria

A mis abuelas Maximina Martínez Sánchez y Enma Chapoñan Acosta, a mis padres Justa y Cecilio, por siempre haberme impulsado a ser una mejor persona y profesional, con valores y principios.

Agradecimiento

A Dios por siempre brindarme su bendición, a mis padres.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.	13
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes.....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimientos.....	14
3.7. Rigor científico.....	15
3.8. Métodos de análisis de la información.....	16
3.9. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES.....	44
VI. RECOMENDACIONES	45
REFERENCIAS	46
ANEXOS.....	53

Índice de tablas

Tabla 1. ¿Considera que la actuación de los procurados públicos en el reconocimiento de la deuda es oportuna?	17
Tabla 2. En su experiencia ¿Qué factores limitan el reconocimiento de la deuda acreedores beneficiarios judicializados, en la institución?.....	19
Tabla 3. ¿De qué manera el área de presupuesto realiza el pago de SJ?.....	21
Tabla 4. ¿Cuáles son las limitaciones del área de presupuesto para el pago de SJ?.....	23
Tabla 5. ¿De qué manera el Estado ha cumplido con el pago de SJ en una dirección regional del norte del Perú?.....	26
Tabla 6. ¿Qué limitaciones tiene la dirección regional para el cumplimiento del pago de SJ?.....	29
Tabla 7. ¿Usted considera que la Ley 30137 sobre priorización de pago de SJ cumple con criterios jurídicos necesarios?.....	32
Tabla 8. ¿Qué opina sobre los criterios de priorización establecidos en la Ley 30841 acerca del pago de SJ a adultos mayores a 65 años y con enfermedades graves?.....	35
Tabla 9. ¿Usted considera que la Ley de priorización ha contribuido a la reducción de la deuda en la institución? ¿cómo?.....	38
Tabla 10. En su opinión ¿Cuáles son las limitaciones de la institución para la aplicación de la Ley de priorización?.....	41

Resumen

La presente tesis tiene por objetivo explicar la gestión de pagos y derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú, para ello, se aplicó como metodología una investigación del tipo básica y un diseño fenomenológico, con la aplicación de entrevistas validadas por expertos a funcionarios públicos con reconocida experiencia en las variables de estudio, además de contar un período mayor a cinco años de experiencia en temas relacionados en gestión pública. Los resultados encontrados indicaron que la gestión de los pagos en una dirección regional del norte del Perú, presenta limitaciones económicas, de plazos como de recursos, demostrándose que no hay un reconocimiento oportuno de la deuda. Las conclusiones son la gestión de pagos y derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú, encuentra que existen factores limitantes como el cumplimiento de plazos, se efectúa dentro de la Ley N° 30137 donde se determinan ciertos criterios de priorización respecto a la atención de pagos de SJ contra el estado, es por ello que, la norma prioriza el pago de unas sobre otras.

Palabras clave: Gestión de pagos, acreedores, dirección regional y derechos.

Abstract

The objective of this thesis is to explain the management of payments and the rights of judicialized beneficiary creditors in a regional directorate in northern Peru. For this purpose, a basic research methodology and a phenomenological design were applied, with the application of interviews validated by experts to public officials with recognized experience in the variables under study, in addition to having a period of more than five years of experience in issues related to public management. The results found indicated that the management of payments in a regional directorate in the north of Peru presents economic, time and resource limitations, demonstrating that there is no timely recognition of the debt. The conclusions are that the management of payments and the right of judicialized beneficiary creditors in a regional directorate of northern Peru, finds that there are limiting factors such as compliance with deadlines, is carried out within Law No. 30137 where certain prioritization criteria are determined with respect to the attention of SJ payments against the state, which is why, the rule prioritizes the payment of some over others.

Keywords: Payment management, creditors, regional management and rights.

I. INTRODUCCIÓN

Los actuales sistemas de información en el Estado han mejorado notablemente la gestión de los recursos públicos disponibles, de tal manera, que se ha potenciado el monitoreo de la ejecución del presupuesto y moderniza la gestión financiera en América Latina y el Caribe (ALC). Sin embargo, existen problemas en la mayoría de países para alcanzar la eficiencia operacional ya que ALC tan solo alcanza el 30% del total del gasto público en transparencia fiscal (OECD, 2020; Romero & Urueña, 2019).

La actual situación del Estado Peruano en cuanto a deudas, obligaciones y contingencias financieras son cada vez de mayor importancia cuantitativa debido a los altos compromisos adquiridos para los próximos años. Por ello, es necesario la implementación de estrategias de gestión de deudas como instrumento de desarrollo (Caldentey & Titelman, 2018).

El actual marco legal cuenta con limitaciones ya que no permite una administración eficiente de los pasivos del Estado, ya que no establece mandatos claros para el cumplimiento de objetivos y obligaciones, con visión de mediano y largo plazo. La actual norma vigente autoriza el pago de obligaciones del estado, esta no cuenta con una reglamentación clara, además, el reconocimiento de una obligación por parte del Estado se encuentra dispersa en diferentes entidades lo cual ocasiona mayor burocracia, así mismo, la actual norma no incentiva el pago de las obligaciones tan pronto como son exigibles (Romero & Urueña, 2019).

Las deficiencias en el pago de obligaciones públicas se acentúan notoriamente en las SJ (SJ) en calidad de cosa juzgada, ya que las gestiones administrativas han limitado el cumplimiento del pago de la deuda social existente en diferentes sectores como es el caso del magisterio. Esta deuda social corresponde, habitualmente, a deudas laborales, previsionales, por violencia, de carácter social y no pagados por gobiernos anteriores (Ross, 2017).

La Ley N° 30137 considera criterios para la priorización del pago por SJ, por lo que el Gobierno Central del Perú, prioriza los pagos a beneficiarios acreedores como producto de SJ. Por ello, MEF (2021) mediante el D.S. N° 361-2021-EF

transfirió S/. 1 000 millones a los gobiernos regionales, con la finalidad de cumplir con el pago de SJ en calidad de cosa juzgada. Sin embargo, este procedimiento cuenta con deficiencias en el pago efectivo de las obligaciones financieras.

Así mismo, la Ley N° 30481 prioriza el pago de las SJ en calidad de cosa juzgada, a los acreedores mayores de edad, es decir, mayor a sesenta y cinco años, como también a los acreedores con enfermedad avanzada o en su fase terminal, y que se encuentren debidamente diagnosticados y acreditados por especialistas de salud. Las SJ en cosa juzgada son aquellas sentencias que están en ejecución de SJ y que cuentan con requerimiento judicial de pago expreso de proceso o de alguna otra acción. Sin embargo, el comité de SJ debe contar con un desempeño apto respecto a las SJ, para que estas sean llevadas como corresponde según las normativas que se señalaron.

Sin embargo, a pesar de que en la Constitución Política del Perú (CPP) en el art. 143 indica que el Poder Judicial se encuentra integrado por órganos jurisdiccionales administrando justicia y demás órganos de gobierno, relacionados al pago de deudas del Estado que son generadas por SJ, y que se encuentran sujetas a las disposiciones que están establecidas en la Ley N° 30137, y dentro del reglamento aprobado por el D.S. N° 003-2020-JUS.

Conforme lo dispone el numeral 8 del artículo 118 de la CPP, en sus artículos 11 y 13 de la Ley N° 29158, ley Orgánica del Poder Ejecutivo, además, el art. 9 del reglamento aprobado por el D.S. N° 003-2020-JUS., indica que cada pliego cuenta con un comité permanente encargado de la aprobación de las obligaciones de ejecución de acciones de pago, estas no se ejecutan de manera priorizada ni diligentemente.

En el marco de lo descrito, los gobiernos regionales y sus unidades ejecutoras muestran un desempeño deficiente presentando deficiencias por parte de la procuraduría acerca del comité de sentencia judiciales del gobierno regional. Por lo expuesto, la autora se formula la siguiente pregunta: ¿De qué manera se gestionan los pagos para atender el derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú?, además, se formula los siguientes problemas específicos: ¿Cómo se gestionan los pagos en una dirección

regional del norte del Perú?, ¿De qué manera se cumplen con el derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en u una dirección regional del norte del Perú?, y, ¿Cuáles son los factores que limitan la gestión de pagos para atender el derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú?

La justificación social de esta investigación se centra en la necesidad de mejorar el desempeño de las entidades públicas obligadas a gestionar de manera eficiente el pago de las SJ, es por ello que, es necesario proponer planes estratégicos que permitan que las entidades puedan ejercer sus funciones correspondientes y mejorar la gestión de pagos del comité de SJ.

También, esta investigación cuenta con una justificación teórica debido a que es necesario analizar conceptual y teóricamente las categorías de interés, siendo necesario tener mayor comprensión de estas categorías de estudio para generar aportes teóricos que incrementen el conocimiento sobre las variables de estudio.

Además, cuenta con una justificación metodológica debido a que la fundamentación teórica, metodología, análisis de datos, resultados y conclusiones siguen el método científico, lo cual cumplirá con la validez interna y externa, así como las condiciones de validez y confiabilidad.

El objetivo general es: explicar la gestión de pagos y derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú. Los objetivos específicos son: a) Describir la gestionan los pagos en una dirección regional del norte del Perú, b) Conocer la forma en que se cumplen con derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en u una dirección regional del norte del Perú, y, c) Identificar los factores que limitan la gestión de pagos para atender el derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú.

II. MARCO TEÓRICO

En el contexto internacional, Cuervo (2021) en su investigación analizó la eficacia de las políticas implementadas en la DIAN con la finalidad de poder establecer cuáles son los factores que contribuyen a una mejor implementación de dichos lineamientos. La metodología fue cualitativa con la aplicación de entrevistas a especialistas. Los resultados del estudio fueron entrevistas realizadas a los miembros del DIAN donde describieron los procesos de formulación de políticas institucionales. El estudio concluyó que el Estado debe cumplir de manera social, acerca de poder disminuir el volumen que se tiene de las demandas, cómo también del volumen de pagos que deben ser reconocidos por el Estado.

La investigación de Cuervo (2021) explica la importancia de que el Estado cumpla con sus obligaciones sociales adquiridas, esto con el fin de disminuir el volumen de demandas por obligaciones de pagos reconocidas por el Estado. Para ello, el gobierno establece mecanismos y cuerpos normativos que la viabilizan.

Por otro lado, Bravo, Díaz y Meneses (2021) cuyo objetivo fue poder proponer la implementación de la política de gestión presupuestal y eficiencia del gasto público en la empresa de servicios públicos EMSAN ESP. Año 2021. La metodología fue cualitativa, con un diseño no experimental y aplicación de entrevistas. Los resultados del estudio fueron analizar las acciones de gestión de pago y presupuesto en relación con la calidad del gasto. El estudio concluyó que al no contar con la gestión presupuestal como también del gasto público, se incurre en el incumplimiento del pago y a la implementación del sistema de control interno, y a la desorganización que se da a causa del desconocimiento de cómo enfrentarse frente a esta actividad de la empresa.

En el caso de Bravo, Díaz y Meneses (2021) se tiene que no contar con una adecuada gestión presupuestal pone en riesgo la eficiencia del gasto público, ocasionando posibles casos de incumplimiento del pago, generando un problema social debido a la desatención a las necesidades prioritarias de la ciudadanía.

La investigación realizada por Bravo (2021) pone en evidencia que una inadecuada gestión presupuestal es riesgosa para la gestión de los recursos

públicos, ocasionando posibles casos de incumplimiento del pago, generando un problema social debido a la desatención a las necesidades prioritarias de la ciudadanía.

Así mismo, Varga y Zavaleta (2020) en su revista científica donde se dio a conocer que la implementación de los programas presupuestales presentan deficiencia tanto en su implementación como también en los mecanismos para poder utilizar la información relacionada al desempeño dentro del proceso presupuestario. Por otro lado, indica que dentro de la evaluación presupuestal que se realizó se considera que la información es desconocida por parte de la población.

EL aporte de Varga y Zavaleta (2020) radica en la descripción de las deficiencias de los programas presupuestales y la posibilidad de implementar mecanismos para impulsar el proceso presupuestario mediante un mejor desempeño de las funciones.

Soto (2019) en su investigación analizó la gestión administrativa y el control del proceso presupuestario en el sector de tránsito, transporte y movilidad en el Ecuador, para garantizar el cumplimiento de sus objetivos institucionales. La metodología aplicada fue cualitativa con un diseño no experimental, y aplicación del análisis documental y entrevistas a especialistas. Los resultados del estudio fueron entrevistas realizadas a funcionarios de la Municipalidad como también el análisis de los archivos de las cédulas presupuestarias. El estudio concluyó que, la gestión administrativa y el control presupuestario se ha evidenciar que existe una falta de cumplimiento acerca de sus objetivos operativos por falta de seguimiento cómo también por el establecimiento de herramientas que puedan permitir que se alcance el 100% de lo esperado anualmente.

En el caso de Soto (2019) se puede observar la importancia de la gestión administrativa y el control presupuestario ya que existe una falta de cumplimiento de sus objetivos institucionales para permitir que se alcance el 100% de las metas anuales. Esto debido a la falta de capacidades de los servidores públicos en las funciones asignadas.

Finalmente, Blanco (2018) cuyo objetivo fue proponer un sistema de información de gestión presupuestaria en una universidad usando tecnología web. La metodología empleada fue cualitativa con la aplicación de entrevistas a especialistas. Los resultados del estudio fueron realizar un análisis acerca del flujo del proceso del presupuesto. El estudio concluyó que es necesario que se pueda establecer una estructura de datos dentro de los formatos oficiales para una adecuada gestión presupuestaria en una universidad.

En los aportes de Blanco (2018) se tiene que es necesario realizar un análisis del flujo del proceso del presupuesto. Para ello, establece que es necesario establecer una estructura de datos en formatos oficiales para una adecuada gestión presupuestaria, siendo este el aporte de la investigación.

Chuquiruna y Ayay (2021) en su investigación analizó el cumplimiento de la priorización para el cumplimiento del pago de SJ según la Ley N° 30137 en un gobierno regional. Los autores en sus principales conclusiones, indican que la priorización de pago de SJ en la lista priorizada no es igual para todos, ya que ha quedado demostrado mediante 27 informes, donde solo 2 de ellos fueron aceptados y beneficiados, mientras que 25 de ellos fueron rechazados, así mismo el MEF al finalizar la priorización de las SJ no emite documento que sustente la decisión.

La investigación de Chuquiruna y Ayay (2021) han analizado el cumplimiento de la priorización de pagos, por lo que existe información o documentación que no cumple con los requisitos necesarios para su trámite, por lo que fueron rechazados. Estas exigencias son necesarias debido a la reglamentación existente por lo que es exigible.

Jara (2019) indica que las SJ con calidad de cosa juzgada, tiene que ser cumplida como una garantía de la tutela jurisdiccional, así mismo indica que las SJ que son emitidas algunas corresponden a las obligaciones dinerarios son responsabilidad del estado contra el beneficiario de la multa.

Para Burgos (2018) en su revista de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), indica que al momento en poder buscar que se cumpla con las reparaciones ordenadas, muchos estados generan la duda de cómo se podría

determinar la institución estatal, así mismo si la autoridad pública es la encargada de poder adoptar lo señalado por la CIDH y cumplir con las víctimas. Por otro lado, la Corte indica que las obligaciones convencionales de los estados partes, vinculan tanto a los poderes como también al órgano del Estado, es por ello que se indica que la obligación debe ser entendida con responsabilidad para poder adecuar la normativa correspondiente al procedimiento y al cumplimiento de las sentencias.

En el caso de Burgos (2018) se indica que la obligación de pago debe ser entendida con responsabilidad, por lo que si es necesario adecuar la normativa correspondiente al procedimiento y al cumplimiento de las sentencias u obligaciones de pago.

Gómez (2018) en su tesis determinó las causas que ocasionan el incumplimiento de las sentencias derivadas del daño médico en estructura sanitarias dependientes del Estado Peruano, en donde se realice el pago indemnizatorio, el cual determina su responsabilidad en los procesos judiciales. Así mismo, el autor en sus principales conclusiones determina que a través de la Ley N° 30137 se determinan ciertos criterios de priorización respecto a la atención de pagos de SJ contra el estado, es por ello que, la norma prioriza el pago de unas sobre otras.

El aporte de Gómez (2018) muestra que la importancia del marco normativo ya que se determinan criterios para la priorización en la atención de pagos de SJ contra el estado, es por ello que, la norma organiza y prioriza el pago de sus obligaciones.

Tupiño (2018) tiene como enfoque metodológico al descriptivo y cuenta con un objetivo general de determinar una reforma al código procesal contencioso administrativo y mejorar la regulación actual, de forma que se pueda considerar el principio constitucional de justicia y atención a la seguridad jurídica. El autor en sus principales conclusiones indica que, las medidas de coerción que se encuentran reguladas facilitan a los funcionarios públicos a no ser responsables que tienen a cabalidad, es por qué ello que sólo están dirigidas a ser impuesta contra la entidad más no contra la persona, así mismo, la normativa es insuficiente a la labor de los jueces puedan adoptar las medidas necesarias.

En el caso de Tupiño (2018) se valora el aporte relacionado a las medidas de coerción que incentiva a los funcionarios públicos a no ser responsables con las funciones asignadas, por lo que sólo están dirigidas contra la entidad más no contra la persona. Por ello, la normativa es insuficiente para el cumplimiento espontáneo de las obligaciones judicializadas.

Los fundamentos teóricos de esta investigación describen que el gobierno cuenta con marco normativo relacionado con la gestión de pagos. Para ello, la Ley 30841 modificó el art. 2 de la Ley 30137 donde se ordena el pago por SJ, mediante una priorización de la siguiente forma: en primer lugar, las deudas laborales, posteriormente los pagos previsionales, además, por violación a los derechos humanos en mayores de 65 años y con enfermedades terminales.

El tribunal constitucional se pronunció sobre la citada Ley, donde menciona que el reconocimiento de la deuda (dimensión) es constitucionalmente legítimo, ya que establecer como prioridad el pago por deudas laborales está en el art. 24 de la CPP, la cual ratifica la prioridad del pago de remuneraciones y beneficios laborales. Además, en cuanto al criterio de priorización (dimensión), mencionó que la Ley 30137 incluye los derechos de los afectados como consecuencia de acciones de armas, como lo miembros de las Fuerzas Armadas (FA) y la Policía Nacional del Perú (PNP), Respecto al pago por reparación a las víctimas por violaciones a los derechos humanos, las considera como legítimas al corresponder a delitos establecidos en el código penal como los de contra la humanidad, así como establecidas en la CIDH.

Para este fin, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) autorizó el pago de las SJ con la transferencia de fondos para pago de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre del 2020, acerca del sector de educación y de los pliegos tanto del Gobierno Nacional como también de los Gobiernos Regionales (Vidal, 2021).

La definición de sentencia judicial explica que se refiere a la resolución donde decide el cumplimiento o reconocimiento de un problema social intervenido. Según el Tribunal Constitucional, el Estado no cuenta con la disponibilidad presupuestal para cumplir con sus obligaciones de pago de SJ firmes, ni de reasignar

presupuestos de otras partidas, la entidad, deberá establecer criterios de priorización para determinar que pagará con este presupuesto y que pagará con el siguiente. Es decir, la imposibilidad de pago en un período determinado no extingue la obligación de pago, sino que persiste.

En el mismo sentido, la responsabilidad administrativa (dimensión) del Estado debe cumplir con la legalidad y efectividad de las SJ, lo que no justifica la demora en el cumplimiento en el pago de las SJ. Con ello también, la carta magna indica que las resoluciones judiciales firmes deben ser cumplidas por el Estado en el muy corto plazo, de lo contrario, estaría en contra de lo dispuesto por la propia constitución política.

El Decreto Supremo N° 001-2014-JUS establece criterios de priorización en cuanto a la atención del pago de las SJ. En el art. 4, indica que el comité permanente tiene la función de elaborar la priorización de las obligaciones de pago por sentencias que se encuentran con calidad de cosa juzgada aplicando así criterios de priorización. Para los fines descritos, en el año 2021 se emitió el D.S. 015-2021-EF donde se establecieron las normas aplicables a la elaboración del listado priorizado al año fiscal 2021.

Por otro lado, la burocracia (dimensión) administrativa detalla procedimientos que están dentro de las normas para el pago de SJ, esta burocracia indica que la comisión evaluadora de las deudas del Estado generadas por SJ, es considerada como una comisión multisectorial, integrada por cinco representantes del MEF como por tres representantes del MINJUS, los cuales tienen la función de poder aprobar la obligación de pago por deudas, siendo una lista priorizados (Talavera,2019).

Por otro lado, existen expedientes que son registrados con montos erróneos o duplicados, por parte de la oficina de tesorería, en algunos casos se realizan una excesiva estimación para el pago de las deudas en base a las SJ o existen expedientes judiciales que han sido cancelados en su totalidad de la deuda, pero se encuentran registrados en procuraduría por la falta de un inventario de los procesos judiciales en contra de la entidad pública, como por especialidades tanto laborales, penales, tributarias, entre otros (Choqueña, 2019).

La unidad ejecutora es la encargada de conducir las operaciones que se encuentran orientadas a la gestión de los fondos que administran, así mismo son los responsables directamente de los ingresos y de los egresos que se administran (Choqueña, 2019).

Los organismos públicos son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público. Es por ello que, tienen competencias de alcance nacional adscritos a un nivel ministerial. Las organizaciones son de dos tipos (Sumari, 2018).

- Organismos Públicos Ejecutores.
- Organismos Públicos Especializados.

En ambos tipos de organizaciones se tiene que su reorganización como la fusión y el cambio de dependencia se acuerda mediante decreto supremo del Consejo de Ministros (Sumari, 2018). Los reglamentos de organización y funciones respectivos se aprueban mediante decretos supremos con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

Los organismos públicos ejecutores cuentan con las siguientes características:

- Su política de gasto es aprobada por la entidad de la que dependen.
- No cuentan con funciones normativas, salvo que estas se encuentren previstas en su norma de creación.
- Estos se encuentran dirigidos por un jefe. (Fraguela, Galvez, Lloclla y Pallarco, 2021).

Para el MEF la unidad ejecutora es la responsable de: determinar y recaudar ingresos, contraer compromisos, devengar gastos y ordenar los pagos y ejecutar desembolsos de endeudamiento y encargados de emitir y colocar obligaciones de deuda (Omonte y Rojas, 2019).

Las oficinas sujetas a la Administración General (OGA) son: (Esteban y Quequezana, 2019) recursos humanos, abastecimiento y finanzas.

La OGA, cuenta con diversas funciones, pero las más relevantes para esta investigación son: (Rodríguez, 2020).

- Administra recursos financieros con el Plan Estratégico Institucional.
- Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras.
- Ejercer la representación legal del Ministerio en asuntos de carácter administrativo.
- Producir e integrar información financiera de la entidad.
- Supervisar el cumplimiento de los pagos por mandato de SJ en calidad de cosa juzgada cuya obligación corresponde al titular del pliego (Rodríguez, 2020).

La Procuraduría Pública es el órgano de defensa judicial encargado de defender los derechos como también los intereses de la institución pública ante cualquier órgano jurisdiccional (La Ley, 2021).

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es el encargado de asesoramiento de poder conducir y coordinar los sistemas administrativos de planeamiento estratégico (Bazán y Pinedo, 2019)

El procedimiento o acción del estado (dimensión) elegido para reclamar un pago, es el proceso judicial que es sencillo y rápido, así mismo se deben cumplir con los requisitos sobre el tipo de deuda y de la documentación acreditada. (Campos, 2021). El objetivo es agilizar el cobro de los impagos, es por ello que, se debe de justificar la existencia de la deuda. (Campos, 2021). Así mismo, las deudas de grupos laborales, supone que los acreedores deben cobrar el íntegro (Mendiola, 2019).

Es importante, tomar en cuenta cuando se puede reclamar la deuda a los administradores, ya que dicha responsabilidad debe demostrarse mediante una relación de causalidad entre la quiebra de la empresa con su gestión, lo que se pretende es que se pueda demostrar que los impagos son a raíz de la mala gestión que tienen los administradores. (Alfaro, 2020)

Así mismo, esta situación no resulta ser difícil de demostrar, ya que cuando una empresa está atravesando por una mala situación económica, es debido a las acciones de los administradores, quienes no toman las medidas oportunas para poder reconducir la empresa (Alfaro, 2020). Al año 2020, las demandas laborales de los ex trabajadores como de los trabajadores, asciende a más de treinta y seis mil millones de soles (Alfaro, 2020).

Por otro lado, se determina que las demandas laborales con sentencia firme del Poder Judicial ascienden al monto de S/. 11,000 millones. (Verona, 2020).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Esta tesis fue del tipo básica ya que tiene por objetivo incrementar el conocimiento existente relacionado a la gestión de pagos y derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú.

Según Guba (1985) permite explicar la realidad bajo la perspectiva de especialistas y a medida que avance el conocimiento esta realidad va tomando formas según el contexto.

El diseño de investigación será el fenomenológico, porque se estudiará la gestión de pagos y derecho de los acreedores en una dirección regional del norte del Perú. La fenomenología estudia la realidad como un fenómeno considerando el punto de vista de los participantes.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.

Categoría: Gestión de pagos

Sub categoría: Reconocimiento de deuda, responsabilidad administrativa y burocracia.

Categoría: Derecho de acreedores

Sub categorías: Ley de priorización y acción del Estado.

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio fue una dirección regional del norte del Perú. Esta institución pública cuenta con procedimientos administrativos relacionados al reconocimiento de la deuda como un derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú.

3.4. Participantes

Los participantes y entrevistados en esta tesis fueron funcionarios públicos con reconocida experiencia en las variables de estudio, además de contar un período mayor a cinco años de experiencia en temas relacionados en gestión pública.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la presente tesis se aplicó la técnica de entrevista a profundidad, debido a las características cualitativas de la metodología. Así mismo, se aplicará su correspondiente instrumento, guía de preguntas. La guía de preguntas permitirá describir la gestión de pagos a los acreedores en una dirección regional del norte del Perú para recoger sus apreciaciones, opiniones, experiencias sobre las categorías y pre categorías de esta tesis.

Esta técnica (entrevista) y su instrumento (guía de preguntas) fueron aplicados a esta tesis debido al diseño de investigación fenomenológico, ya que se propone conocer la realidad en estudio y su problemática, esto bajo un esquema cualitativo de procesamiento y análisis de los datos.

3.6. Procedimientos

El procedimiento a realizarse para recoger información de los participantes consideró coordinar con los participantes la firma del conocimiento informado, la cual autoriza el tratamiento de la información vertida en las entrevistas a profundidad. Este consentimiento informado quedó plasmado en un documento preparado para estos fines la cual debió ser firmada por los participantes en señal de conformidad.

El objetivo de este procedimiento es contar con información necesaria para describir las características de la gestión de pagos y el derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú. Para ello, se solicitó a los participantes responder preguntas no estructuradas, para describir las pre categorías de estudio establecidas y responder a los objetivos de investigación planteados.

La aplicación de las entrevistas fue realizada por la propia autora, quien pudieron hacer uso de grabadora, notas de apuntes y un lapicero. Posteriormente

a ello, se transcribió toda la entrevista y se aplicó técnicas de análisis, síntesis y subrayado.

Finalmente, la información transcrita fue analizada e interpretada por medio de matrices de análisis y generar la discusión considerando los aportes teóricos y antecedentes descritos en el capítulo anterior.

3.7. Rigor científico

Según Guba (1985) las características del rigor científico son: la credibilidad, transferebilidad, dependencia y confirmabilidad.

La credibilidad: La realidad fue analizada considerando la existencia de muchos factores, en su conjunto, pero no entendida desde sus partes. En esta investigación se estudió la gestión de pagos desde su integridad, considerando lo complejo que es desde una dirección regional del norte del Perú.

La transferibilidad: Los resultados producto del análisis de la información permitió comparar este contexto con otros, para realizar la transferencia, considerando la existencia de equivalencias en los entornos. En el análisis de los derechos de los acreedores beneficiarios judicializados se pudo observar que esta variable pueda compararse en otro contexto, como otra institución pública, con la finalidad de poder transferir procedimientos y conclusiones. Con este criterio se evitan las posibles generalidades ya que se deberá considerar el contexto en la cual se desarrolla la problemática.

La dependencia: Las categorías en estudio dependen de la realidad sobre las cuales se desarrollan, ya que dependen de la realidad al cual se circunscriben, en este caso, una dirección regional del norte del Perú.

La confirmabilidad: Se aplicó la triangulación con la finalidad de confirmar los resultados encontrados, es decir, se contrastan las teorías, antecedentes y opiniones de especialistas en la gestión de pagos y el derecho de los acreedores en una dirección regional del norte del Perú.

3.8. Métodos de análisis de la información

En la presente tesis se aplicó el método inductivo de análisis de información, ya que se explorará las categorías de interés, para proponer fundamentos teóricos como aporte científico. Las categorías de estudio fueron analizadas a partir de las entrevistas a los participantes.

Se consideró la metodología propuesta por Rubin y Rubin (1995), quienes proponen elaborar un registro de la información de la guía de entrevista, después de ello, se transcribirá la información en el Microsoft Word, plasmando el contenido de los registros de video, luego se aplicarán estrategias de análisis y síntesis para resumir la información de manera selectiva.

Finalmente, se cruzaron las respuestas de los participantes según las pre categorías relacionándolas entre sí, así como su relación con los antecedentes y el marco teórico de la investigación.

3.9. Aspectos éticos

Los criterios aplicados en la presente investigación fueron:

La confidencialidad, es un criterio ético a considerar para proteger la información recopilada de parte de los sujetos entrevistados. En caso sea necesario, y los entrevistados quisiera no ser mencionados en el informe de tesis, el autor asegurará la aplicación de este criterio.

La integridad científica, es un criterio para asegurar la honestidad de la información, la transparencia de los resultados, y la consistencia interna y externa de la investigación.

La inalterabilidad de la información, la cual sirvió para asegurar que el contenido de las entrevistas se conserve de manera fidedigna resumiendo solamente las respuestas, procurando no alterar el sentido del mensaje original.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 1.

¿Considera que la actuación de los procurados públicos en el reconocimiento de la deuda es oportuna?

PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2	PARTICIPANTE 3	PARTICIPANTE 4	ANTECEDENTES	TEORÍA
<p>La sala superior o suprema confirma una sentencia donde dice “que reconoce un derecho de pago de beneficio social , por lo tanto dice una bonificación, un beneficio, un incentivo económico, lo reconoce y a la vez que nos dispone, que cumpla la demandada con liquidar el beneficio”, entonces en esos términos, no hay una suma liquidada todavía no, entonces lógicamente cuando viene ese requerimiento de cumplimiento de sentencia, cumplan la sentencia y que implica hacer acciones administrativas, la procuraduría lógicamente cuando es notificada oportunamente, deriva o hace la comunicación al sector correspondiente para que efectué la liquidación de la deuda, puede ser a la dirección de salud, educación, transportes, etc.</p>	<p>La que corresponde a los docentes del Magisterio Nacional de la región Piura en lo correspondiente básicamente a las bonificaciones, a los reintegros de la bonificación de un 30% por preparación de clases</p>	<p>Cualquier trámite, gestión que se realiza en las entidades del estado siguen siendo burocráticos. A ellos tenemos en el tema de la excesiva carga de trabajo o la falta de personal y sobre todo la cuantiosa cantidad de expedientes judiciales y por ende de beneficiarios de estas sentencias judiciales lo cual hacen que de repente los procuradores o la actuación de esos procuradores no sea tan oportuna como debería</p>	<p>Yo percibo que la procuraduría no se da abasto para que pueda resolver inmediatamente cada una de los expedientes, entonces eso implica un tiempo de retraso que finalmente perjudica a los beneficiarios. Entonces por ahí sería el tema de la logística, siempre escuche también a la procuraduría decir que tenía poco personal (piensa y recuerda), igual el tema del equipamiento, porque no se dan abasto para resolver todos los casos.</p>	<p>Cuervo (2021) encontró que, el Estado debe cumplir de manera social, acerca de poder disminuir el volumen que se tiene de las demandas, cómo también del volumen de pagos que deben ser reconocidos por el Estado.</p>	<p>Existen expedientes que son registrados con montos erróneos o duplicados, por parte de la oficina de tesorería, en algunos casos se realizan una excesiva estimación para el pago de las deudas en base a las SJ o existen expedientes judiciales que han sido cancelados en su totalidad de la deuda, pero se encuentran registrados en procuraduría por la falta de un inventario de los procesos judiciales en contra de la entidad pública, como por especialidades tanto laborales, penales, tributarias, entre otros (Choqueña, 2019).</p>

Nota, información procesada a partir de las entrevistas.

La sala superior o suprema confirma una sentencia donde dice “que reconoce un derecho de pago de beneficio social , por lo tanto dice una bonificación, un beneficio, un incentivo económico, lo reconoce y a la vez que nos dispone, que cumpla la demandada con liquidar el beneficio”, entonces en esos términos, no hay una suma liquidada todavía no, entonces lógicamente cuando viene ese requerimiento de cumplimiento de sentencia, cumplan la sentencia y que implica hacer acciones administrativas, la procuraduría lógicamente cuando es notificada oportunamente, deriva o hace la comunicación al sector correspondiente para que efectúe la liquidación de la deuda, puede ser a la dirección de salud, educación, transportes, etc.

La que corresponde a los docentes del Magisterio Nacional de la región Piura en lo correspondiente básicamente a las bonificaciones, a los reintegros de la bonificación de un 30% por preparación de clases. Cualquier trámite, gestión que se realiza en las entidades del estado siguen siendo burocráticos. A ellos tenemos en el tema de la excesiva carga de trabajo o la falta de personal y sobre todo la cuantiosa cantidad de expedientes judiciales y por ende de beneficiarios de estas sentencias judiciales lo cual hacen que de repente los procuradores o la actuación de esos procuradores no sea tan oportuna como debería.

En cuanto a la procuraduría no se da abasto para que pueda resolver inmediatamente cada una de los expedientes, entonces eso implica un tiempo de retraso que finalmente perjudica a los beneficiarios. Entonces por ahí sería el tema de la logística, siempre escuche también a la procuraduría decir que tenía poco personal (piensa y recuerda), igual el tema del equipamiento, porque no se dan abasto para resolver todos los casos. Cuervo (2021) encontró que, el Estado debe cumplir de manera social, acerca de poder disminuir el volumen que se tiene de las demandas, cómo también del volumen de pagos que deben ser reconocidos por el Estado. Existen expedientes que son registrados con montos erróneos o duplicados, por parte de la oficina de tesorería, en algunos casos se realizan una excesiva estimación para el pago de las deudas en base a las SJ o existen expedientes judiciales que han sido cancelados en su totalidad de la deuda, pero se encuentran registrados en procuraduría por la falta de un inventario de los procesos judiciales en contra de la entidad pública, como por especialidades tanto laborales, penales, tributarias, entre otros (Choqueña, 2019).

Tabla 2

En su experiencia ¿Qué factores limitan el reconocimiento de la deuda acreedores beneficiarios judicializados, en la institución?

PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2	PARTICIPANTE 3	PARTICIPANTE 4	ANTECEDENTES	TEORÍA
<p>La falta de recursos económicos del estado para cumplir con la deuda interna es el principal limitante para el cumplimiento oportuno, tal es a que dado que las deudas sobrepasen los recursos más aun cuanto el estado, se maneja con presupuesto anual, y es lógico asumir de que en el año se van generando deudas, hasta programar, y eso trastoca, no se puede el manejo de los recursos públicos siempre se define al principio de legalidad a lo que está aprobado anualmente y de hecho que las acreencias, las deudas superan los recursos generados en tal año o en general podría ser, el estado siempre tiene el problema de los recursos para la deuda interna, tal es así que se emitió la Ley que prioriza en el cumplimiento de esta deuda</p>	<p>El factor principal es el tema presupuestal, porque atendiendo al número de beneficiarios, entiendo que se requiere pues, sumas muy elevadas para cumplir inmediatamente con cada uno de ellos, es por eso que recurren a la vía Judicial</p>	<p>Creo que influye bastante el tema de la burocracia estatal, la carga laboral, la falta de personal idóneo para que pueda apoyar o brindar apoyo a tanto a la procuraduría como incluso de repente también a los mismos miembros de la sentencia judicial, además también se suma el factor presupuestal considerando que el número de beneficiarios es excesivo y obviamente muchos de estos beneficiarios tienen montos reconocidos que son bastantes elevados y por ello bastante complicado de poder cancelar en su totalidad.</p>	<p>El tema económico, los recursos para poder afrontar el pago de estas deudas y todo eso depende básicamente del gobierno central, pues ¡no! Del Ministerio de Economía y Finanzas y de los mismos sectores, porque tiene que haber una coordinación estrecha, si estamos hablando de educación con el MINEDU, si estamos hablando de salud con el MINSA, ¡no!; porque tienen que validar inclusive, hacer una evaluación, te habrás percatado que el comité permanente envía un listado priorizado ¡no!</p>	<p>Bravo, Diaz y Meneses (2021) concluyeron que al no contar con la gestión presupuestal como también del gasto público, se incurre en el incumplimiento del pago y a la implementación del sistema de control interno, y a la desorganización que se da a causa del desconocimiento de cómo enfrentarse frente a esta actividad de la empresa.</p>	<p>La unidad ejecutora es la encargada de conducir las operaciones que se encuentran orientadas a la gestión de los fondos que administran, así mismo son los responsables directamente de los ingresos y de los egresos que se administran (Choqueña, 2019).</p>

Nota, información procesada a partir de las entrevistas.

La falta de recursos económicos del estado para cumplir con la deuda interna es el principal limitante para el cumplimiento oportuno, tal es a que dado que las deudas sobrepasen los recursos más aun cuanto el estado, se maneja con presupuesto anual, y es lógico asumir de que en el año se van generando deudas, hasta programar, y eso trastoca, no se puede el manejo de los recursos públicos siempre se define al principio de legalidad a lo que está aprobado anualmente y de hecho que las acreencias, las deudas superan los recursos generados en tal año o en general podría ser, el estado siempre tiene el problema de los recursos para la deuda interna, tal es así que se emitió la Ley que prioriza en el cumplimiento de esta deuda. El factor principal es el tema presupuestal, porque atendiendo al número de beneficiarios, entiendo que se requiere pues, sumas muy elevadas para cumplir inmediatamente con cada uno de ellos, es por eso que recurren a la vía judicial.

Influye bastante el tema de la burocracia estatal, la carga laboral, la falta de personal idóneo para que pueda apoyar o brindar apoyo a tanto a la procuraduría como incluso de repente también a los mismos miembros de la sentencia judicial, además también se suma el factor presupuestal considerando que el número de beneficiarios es excesivo y obviamente muchos de estos beneficiarios tienen montos reconocidos que son bastantes elevados y por ello bastante complicado de poder cancelar en su totalidad.

El tema económico, los recursos para poder afrontar el pago de estas deudas y todo eso depende básicamente del gobierno central, pues ¡no! Del Ministerio de Economía y Finanzas y de los mismos sectores, porque tiene que haber una coordinación estrecha, si estamos hablando de educación con el MINEDU, si estamos hablando de salud con el MINSAL, ¡no!; porque tienen que validar inclusive, hacer una evaluación. Por lo cual, Bravo, Diaz y Meneses (2021) concluyeron que al no contar con la gestión presupuestal como también del gasto público, se incurre en el incumplimiento del pago y a la implementación del sistema de control interno, y a la desorganización que se da a causa del desconocimiento de cómo enfrentarse frente a esta actividad de la empresa. La unidad ejecutora es la encargada de conducir las operaciones que se encuentran orientadas a la gestión de los fondos que administran, así mismo son los responsables directamente de los ingresos y de los egresos que se administran (Choqueña, 2019).

Tabla 3

¿De qué manera el área de presupuesto realiza el pago de SJ?

PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2	PARTICIPANTE 3	PARTICIPANTE 4	ANTECEDENTES	TEORÍA
<p>Se hacen hasta de dos formas, más conocidas; una que se hace con recursos del poder ejecutivo, cuando el gobierno central asume, estos requerimientos que son a nivel nacional y destina recurso extraordinarios en su presupuesto anual y asigna una cierta cantidad de dinero a nivel nacional para abarcar ese tipo de deudas, entonces eso sería por un lado cuando viene al recurso del poder ejecutivo; y lo otro cuando hablamos de la gerencia presupuesto es que ya las deudas de cada entidad en particular asume a través de su presupuesto que es la gerencia de presupuesto que por ejemplo a través del PIA, presupuesto inicial de apertura y anual de apertura, destina un porcentaje en los recursos que le asigna el gobierno central a gobiernos regionales y el porcentaje de su presupuesto lo destina a deudas, ese sería el segundo caso</p>	<p>A través de las transferencias que efectúa el Ministerio de Economía y Finanzas, con este fin específico o con las autorizaciones de los saldos de presupuestos anuales que el mismo MEF autoriza al titular regional</p>	<p>Existen 2 formas la primera que es mediante transferencias que realiza el ministerio de economía y finanzas que son transferidas a este fin exclusivamente para el pago de sentencias judiciales y la segunda es mediante los saldos presupuestales de la misma entidad que también puedes ser tomado obviamente previa autorización del MEF para cumplir el pago de estas sentencias judiciales</p>	<p>La Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y acondicionamiento territorial, es gestionar el recurso, es este gestionarlo. Por decir ¡no! Cuando la procuraduría ingresa todas las demandas en el aplicativo de sentencias judiciales, lo que hace a través del comité o de la misma procuraduría es enviar a solicitud de la Gerencia Regional de planeamiento como gerencia, esa información; y sobre esa información se deriva a lima. Y está en función o por decir amarrado a los dispositivos legales</p>	<p>Chuquiruna y Ayay (2021) en su investigación indican que la priorización de pago de SJ en la lista priorizada no es igual para todos, ya que ha quedado demostrado mediante 27 informes, donde solo 2 de ellos fueron aceptados y beneficiados, mientras que 25 de ellos fueron rechazados, así mismo el MEF al finalizar la priorización de las SJ no emite documento que sustente la decisión.</p>	<p>La unidad ejecutora es la encargada de conducir las operaciones que se encuentran orientadas a la gestión de los fondos que administran, así mismo son los responsables directamente de los ingresos y de los egresos que se administran (Choqueña, 2019).</p>

Nota, información procesada a partir de las entrevistas.

Se hacen hasta de dos formas, más conocidas; una que se hace con recursos del poder ejecutivo, cuando el gobierno central asume, estos requerimientos que son a nivel nacional y destina recurso extraordinarios en su presupuesto anual y asigna una cierta cantidad de dinero a nivel nacional para abarcar ese tipo de deudas, entonces eso sería por un lado cuando viene al recurso del poder ejecutivo; y lo otro cuando, se habla de la gerencia presupuesto es que ya las deudas de cada entidad en particular asume a través de su presupuesto que es la gerencia de presupuesto que por ejemplo a través del PIA, presupuesto inicial de apertura y anual de apertura, destina un porcentaje en los recursos que le asigna el gobierno central a los regionales y el porcentaje de su presupuesto lo destina a deudas.

A través de las transferencias que efectúa el Ministerio de Economía y Finanzas, con este fin específico o con las autorizaciones de los saldos de presupuestos anuales que el mismo MEF autoriza al titular regional. Existen 2 formas la primera que es mediante transferencias que realiza el ministerio de economía y finanzas que son transferidas a este fin exclusivamente para el pago de sentencias judiciales y la segunda es mediante los saldos presupuestales de la misma entidad que también puedes ser tomado obviamente previa autorización del MEF para cumplir el pago de estas sentencias judiciales.

La Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y acondicionamiento territorial, es gestionar el recurso, es este gestionarlo. Por decir ¡no! cuando la procuraduría ingresa todas las demandas en el aplicativo de sentencias judiciales, lo que hace a través del comité o de la misma procuraduría es enviar a solicitud de la Gerencia Regional de planeamiento como gerencia, esa información; y sobre esa información se deriva a lima. Y está en función a los dispositivos legales. Chuquiruna y Ayay (2021) indicaron que la priorización de pago de SJ en la lista priorizada no es igual para todos, ya que ha quedado demostrado mediante 27 informes, donde solo 2 de ellos fueron aceptados y beneficiados, mientras que 25 de ellos fueron rechazados, así mismo el MEF al finalizar la priorización de las SJ no emite documento que sustente la decisión. La unidad ejecutora es la encargada de conducir las operaciones que se encuentran orientadas a la gestión de los fondos que administran, así mismo son los responsables directamente de los ingresos y de los egresos que se administran (Choqueña, 2019).

Tabla 4

¿Cuáles son las limitaciones del área de presupuesto para el pago de SJ?

PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2	PARTICIPANTE 3	PARTICIPANTE 4	ANTECEDENTES	TEORÍA
<p>Las limitaciones que tiene para cumplir es la falta de recurso, entonces la gerencia presupuesto, también así como hay un presupuesto nacional, hay un presupuesto institucional y regional y de hecho que las obligaciones sobrepasan los recursos que tienen y con los que cuentan, entonces por ejemplo a través del PIA el presupuesto inicial de apertura, destina un pequeño porcentaje que lógicamente no cubre y también a través, inclusive de los saldo presupuestales que ya mencione, se trata de poder cumplir toda esta número de deuda, que tiene que asumir, entonces volvemos al tema que las limitación sufren es la escasez de recurso</p>	<p>El número de beneficiarios excede cualquier presupuesto anual destinado a ellos. Otra situación sería la necesidad de tener una organización, si hubiera el presupuesto, de contar, tendríamos que las entidades vinculadas a este rubro estar debidamente organizada para que la información sea correcta y los montos que deben en cada caso liquidarse se calculen oportunamente ya que hablamos de oportunidades</p>	<p>Debido al gran número de beneficiarios, de personas que están incluidas en la lista y de los montos que han sido reconocidos efectivamente en los varios o muchos casos son excesivos, la Gerencia Presupuesto se ve limitada por el tema presupuestal justamente, el tema económico, los recursos económicos que reciben no son acorde con el total de la deuda que se tiene, esto es porque obviamente ni las transferencias realizadas por el MEF ni los saldos del mismo Gobierno son suficientes para poder cubrir la deuda total</p>	<p>Gerencia de presupuesto, básicamente tiene que ver con el presupuesto, el recurso y la principal limitación que tenemos ahí hablando ya en el tema de fondo es básicamente el recurso económico, el presupuesto, porque el presupuesto que nos asigna el Ministerio de Economía y finanzas en la 2.4 para pagar sentencias judiciales es mínimo, en relación al presupuesto institucional de apertura, porque básicamente todo está en la 2.1, en la 2.2, en la 2.3 y la 2.6 que son inversiones. La 2.4 es básicamente mínimo es por eso que se solicitan recursos a Lima. En el tema de forma no creo porque siempre se ha cumplido con los plazos que solicita el MEF, siempre se ha cumplido.</p>	<p>Gómez (2018) en su tesis determinó las causas que ocasionan el incumplimiento de las sentencias derivadas del daño médico en estructura sanitarias dependientes del Estado Peruano, en donde se realice el pago indemnizatorio, el cual determina su responsabilidad en los procesos judiciales. Así mismo, el autor en sus principales conclusiones determina que a través de la Ley N° 30137 se determinan ciertos criterios de priorización respecto a la atención de pagos de SJ contra el estado, es por ello que, la norma prioriza el pago de unas sobre otras.</p>	<p>La burocracia (dimensión) administrativa detalla procedimientos que están dentro de las normas para el pago de SJ, esta burocracia indica que la comisión evaluadora de las deudas del Estado generadas por SJ, es considerada como una comisión multisectorial, integrada por cinco representantes del MEF como por tres representantes del MINJUS, los cuales tienen la función de poder aprobar la obligación de pago por deudas, siendo una lista priorizados (Talavera,2019).</p>

Nota, información procesada a partir de las entrevistas.

Las limitaciones que tiene para cumplir es la falta de recurso, entonces la gerencia presupuesto, también así como hay un presupuesto nacional, hay un presupuesto institucional y regional y de hecho que las obligaciones sobrepasan los recursos que tienen y con los que cuentan, entonces por ejemplo a través del PIA el presupuesto inicial de apertura, destina un pequeño porcentaje que lógicamente no cubre y también a través, inclusive de los saldo presupuestales que ya mencione, se trata de poder cumplir toda esta número de deuda, que tiene que asumir, entonces volvemos al tema que las limitación sufren es la escasez de recurso.

El número de beneficiarios excede cualquier presupuesto anual destinado a ellos. Otra situación sería la necesidad de tener una organización, si hubiera el presupuesto de contar, tendríamos que las entidades vinculadas a este rubro estar debidamente organizada para que la información sea correcta y los montos que deben en cada caso liquidarse se calculen oportunamente ya que se habla de oportunidades.

Debido al gran número de beneficiarios, de personas que están incluidas en la lista y de los montos que han sido reconocidos efectivamente en los varios o muchos casos son excesivos, la Gerencia Presupuesto se ve limitada por el tema presupuestal justamente, el tema económico, los recursos económicos que reciben no son acorde con el total de la deuda que se tiene, esto es porque obviamente ni las transferencias realizadas por el MEF ni los saldos del mismo Gobierno son suficientes para poder cubrir la deuda total.

Gerencia de presupuesto, básicamente tiene que ver con el presupuesto, el recurso y la principal limitación que tenemos ahí hablando ya en el tema de fondo es básicamente el recurso económico, el presupuesto, porque el presupuesto que nos asigna el Ministerio de Economía y finanzas en la 2.4 para pagar sentencias judiciales es mínimo, en relación al presupuesto institucional de apertura, porque básicamente todo está en la 2.1, en la 2.2, en la 2.3 y la 2.6 que son inversiones. La 2.4 es básicamente mínimo es por eso que se solicitan recursos a Lima. En el tema de forma no creo porque siempre se ha cumplido con los plazos que solicita el MEF, siempre se ha cumplido. Gómez (2018) en su tesis determinó que a través de la Ley N° 30137 se determinan ciertos criterios de priorización respecto a la atención de pagos de SJ contra el estado, es por ello que, la norma prioriza el pago

de unas sobre otras. La burocracia (dimensión) administrativa detalla procedimientos que están dentro de las normas para el pago de SJ, esta burocracia indica que la comisión evaluadora de las deudas del Estado generadas por SJ, es considerada como una comisión multisectorial, integrada por cinco representantes del MEF como por tres representantes del MINJUS, los cuales tienen la función de poder aprobar la obligación de pago por deudas, siendo una lista priorizados (Talavera,2019).

Tabla 5

¿De qué manera el Estado ha cumplido con el pago de SJ en una dirección regional del norte del Perú?

PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2	PARTICIPANTE 3	PARTICIPANTE 4	ANTECEDENTES	TEORÍA
<p>Estamos hablando ya de unos 20 años, he prácticamente las deudas se han judicializado porque en realidad el estado no cumple en el sector público hay bastante carga laboral de derechos que están reconocidos en la ley que legítimamente le corresponde a los servidores sin embargo eso no se corresponde con lo que cuenta el estado para cumplir esos beneficios, un subsidio por cumplir años de servicio, bonificación que se dan por cada cierto tiempo no (se expresa en forma de pregunta), están en la ley 25 años , tantos años o si se te muere un familiar tienes un subsidio, debería entenderse que a la fecha que lo cumple el servidor tiene que efectuar esto, todo un trámite administrativo que administrativamente lejanamente se le va a pagar directamente si no tiene proceso judicial</p>	<p>Es un proceso de cumplimiento porque como le repito el año más o menos 2010, estos procesos se iniciaron bajo este concepto específico que estamos tratando, preparación de clases, pero no es el único caso que tenemos, tenemos múltiples demandas que son vinculadas a reintegro; más intereses</p>	<p>Tenemos el tema de el gran número de beneficiados, de sus montos elevados reconocidos y por otro lado tenemos el presupuesto limitado, los escasos recursos económicos, entonces si pues se viene cumpliendo con estos pagos, pero de forma paulatina, de forma progresiva. Para esto es justamente que se realiza procedimientos de priorización para poder ir pagando de acuerdo al presupuesto, de acuerdo al monto que tengamos progresivamente a los beneficiados. Pero siempre teniendo en consideración los criterios de priorización.</p>	<p>Se ha atendido más en el tema de sentencias judiciales que a partir de 2018, 2019, ¡2021 no! y a mí todo eso pasa, por este doctor, por el tema de la de la voluntad política si la autoridad dice yo quiero priorizar el pago de un social porque hay gente que me está agobiando todos los días, se da esa directiva y se busca todos los mecanismos necesarios con la finalidad de optimizar el pago de la deuda por lo menos al finalizar del año con saldo disponible no! ¡y también se gestiona paralelamente con la con el nivel central no! y tú sabes que esa gestión esa de alto nivel no y generalmente los congresistas de la república, los ministros</p>	<p>Gómez (2018) en su tesis determinó las causas que ocasionan el incumplimiento de las sentencias derivadas del daño médico en estructura sanitarias dependientes del Estado Peruano, en donde se realice el pago indemnizatorio, el cual determina su responsabilidad en los procesos judiciales. Así mismo, el autor en sus principales conclusiones determina que a través de la Ley N° 30137 se determinan ciertos criterios de priorización respecto a la atención de pagos de SJ contra el estado, es por ello que, la norma prioriza el pago de unas sobre otras.</p>	<p>Para el MEF la unidad ejecutora es la responsable de: determinar y recaudar ingresos, contraer compromisos, devengar gastos y ordenar los pagos y ejecutar desembolsos de endeudamiento y encargados de emitir y colocar obligaciones de deuda (Omonte y Rojas, 2019).</p>

Nota, información procesada a partir de las entrevistas.

Se habla de unos 20 años, donde específicamente las deudas se han judicializado, porque en realidad el estado no cumple en el sector público, hay bastante carga laboral de derechos que están reconocidos en la ley que legítimamente le corresponde a los servidores sin embargo eso no se corresponde con lo que cuenta el estado para cumplir esos beneficios, un subsidio por cumplir años de servicio, bonificación que se dan por cada cierto tiempo no (se expresa en forma de pregunta), están en la ley 25 años, tantos años o si se te muere un familiar tienes un subsidio, debería entenderse que a la fecha que lo cumple el servidor tiene que efectuar esto, todo un trámite administrativo que administrativamente lejanamente se le va a pagar directamente si no tiene proceso judicial.

Es un proceso de cumplimiento porque el año más o menos 2010, estos procesos se iniciaron bajo este concepto específico que estamos tratando, preparación de clases, pero no es el único caso que se tiene, se presentan múltiples demandas que son vinculadas a reintegro; más intereses. Se tiene el tema de el gran número de beneficiados, de sus montos elevados reconocidos y por otro lado tenemos el presupuesto limitado, los escasos recursos económicos, entonces si pues se viene cumpliendo con estos pagos, pero de forma paulatina, de forma progresiva. Para esto es justamente que se realiza procedimientos de priorización para poder ir pagando de acuerdo al presupuesto, de acuerdo al monto que tengamos progresivamente a los beneficiados. Pero siempre teniendo en consideración los criterios de priorización.

Se ha atendido más en el tema de sentencias judiciales que a partir de 2018, 2019, ¡2021 no! y a mí todo eso pasa, por este doctor, por el tema de la de la voluntad política si la autoridad dice yo quiero priorizar el pago de un social porque hay gente que me está agobiando todos los días, se da esa directiva y se busca todos los mecanismos necesarios con la finalidad de optimizar el pago de la deuda por lo menos al finalizar del año con saldo disponible no! ¡y también se gestiona paralelamente con la con el nivel central no! y tú sabes que esa gestión esa de alto nivel no y generalmente intervienen los congresistas de la república, los ministros. Gómez (2018) en su tesis determinó que a través de la Ley N° 30137 se determinan ciertos criterios de priorización respecto a la atención de pagos de SJ contra el estado, es por ello que, la norma prioriza el pago de unas sobre otras. Para el MEF la unidad ejecutora es la responsable de: determinar y recaudar ingresos, contraer

compromisos, devengar gastos y ordenar los pagos y ejecutar desembolsos de endeudamiento y encargados de emitir y colocar obligaciones de deuda (Omonte y Rojas, 2019).

Tabla 6

¿Qué limitaciones tiene la dirección regional para el cumplimiento del pago de SJ?

PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2	PARTICIPANTE 3	PARTICIPANTE 4	ANTECEDENTES	TEORÍA
<p>Las limitaciones que tenemos, en primer lugar la faltas de recursos del pago total de las deudas, una ejecución de sentencia, en calidad de cosas juzgadas eso conlleva a un procedimiento administrativo de liquidación de deudas, y el juez dice te doy 15 días para emitas nueva resolución, prográmesse el pago o aplicar el criterio de inmediación antes de que existiera la Ley 30137 se decía te doy 15 días para que pagues, entonces ni siquiera en esos 15 días es un plazo suficiente para que se liquide, porque cuando nosotros comunicamos al sector diciéndoles señores el PJ ha emitido una sentencia en el caso de tal persona y está requiriendo que se liquide en plazo de 15 días para reprogramar el pago, en esos 15 días resulta insuficiente.</p>	<p>La DREP, vinculada al Gore, las mismas limitaciones que tiene el propio gore, el tema presupuestal a nivel de presupuesto de la república cada año se viene autorizando un importe para el pago a nivel nacional de sentencias judiciales, y es ese importe aprobado a Ley de presupuesto que se tiene que distribuir posteriormente durante el año por un comité multisectorial que es el que a nivel de MEF, distribuye los importes</p>	<p>El presupuesto es limitado, falta recursos económicos, lo cual no permite cumplir con el pago total del monto reconocido a cada beneficiario, efectivamente de forma anual el presupuesto nacional autoriza transferencias a diferentes entidades, no solo la gobierna nacional, para el pago de sentencias judiciales. Estas transferencias o estos montos son transferidos y son distribuidos por parte de un comité multisectorial del MEF. Ellos son los que me imagino tienen sus propios criterios son los que le van dando a cada entidad diferentes montos, entonces lamentablemente los montos son insuficientes, no son la que necesitamos para poder cubrir el total de la deuda</p>	<p>En la parte procuraduría por decir que es lo que más cerca he visto a en relación a las reuniones que hemos sostenido con la procuradora y el tema básicamente es que no tiene personal, o sea si tiene, pero no es digamos el óptimo, debería ser más porque son básicamente 25 unidades ejecutoras del gobierno regional, que generan demandas sociales, ejecución en calidad de cosa juzgada, entonces por ahí digamos podríamos tener ahí otra limitación para poder resolver rápido; y la otra es que tengamos recursos, y los recursos si no dependen de nosotros sino del ente central, y ahí básicamente es el cuello de botella pues, porque pueden estar los expedientes listos pero si no hay recursos o digamos no todo, o sea de los 250 millones que tenemos ahorita, o no sé cuánto serán</p>	<p>Soto (2019) en su investigación concluyó que, la gestión administrativa y el control presupuestario se ha evidenciar que existe una falta de cumplimiento acerca de sus objetivos operativos por falta de seguimiento cómo también por el establecimiento de herramientas que puedan permitir que se alcance el 100% de lo esperado anualmente.</p>	<p>Para el MEF la unidad ejecutora es la responsable de: determinar y recaudar ingresos, contraer compromisos, devengar gastos y ordenar los pagos y ejecutar desembolsos de endeudamiento y encargados de emitir y colocar obligaciones de deuda (Omonte y Rojas, 2019).</p>

Nota, información procesada a partir de las entrevistas.

Las limitaciones que se tiene, en primer lugar la falta de recursos del pago total de las deudas, una ejecución de sentencia, en calidad de cosas juzgadas eso conlleva a un procedimiento administrativo de liquidación de deudas, y el juez da plazo de 15 días para emitir nueva resolución, se programa el pago y aplica el criterio de intermediación antes de que existiera la Ley 30137 se daba plazo de 15 días para el pago, entonces ni siquiera en esos 15 días es un plazo suficiente para que se liquide, llegándose a comunicar al PJ que, ha emitido una sentencia en el caso de tal persona y está requiriendo que se liquide en plazo de 15 días para reprogramar el pago, en esos 15 días resulta ser insuficiente.

La DREP, vinculada al Gore, las mismas limitaciones que tiene el propio gore, el tema presupuestal a nivel de presupuesto de la república cada año se viene autorizando un importe para el pago a nivel nacional de sentencia judiciales, y es ese importe aprobado a Ley de presupuesto que se tiene que distribuir posteriormente durante el año por un comité multisectorial que es el que, a nivel de MEF, distribuye los importes. El presupuesto es limitado, falta recursos económicos, lo cual no permite cumplir con el pago total del monto reconocido a cada beneficiario, efectivamente de forma anual el presupuesto nacional autoriza transferencias a diferentes entidades, no solo la gobierna nacional, para el pago de sentencias judiciales. Estas transferencias o estos montos son transferidos y son distribuidos por parte de un comité multisectorial del MEF. Ellos son los que me imagino tienen sus propios criterios son los que le van dando a cada entidad diferentes montos, entonces lamentablemente los montos son insuficientes, no son la que necesitamos para poder cubrir el total de la deuda.

En la parte procuraduría por decir que es lo que más cerca he visto a en relación a las reuniones que hemos sostenido con la procuradora y el tema básicamente es que no tiene personal, o sea si tiene, pero no es digamos el óptimo, debería ser más porque son básicamente 25 unidades ejecutoras del gobierno regional, que generan demandas sociales, ejecución en calidad de cosa juzgada, entonces por ahí digamos podríamos tener ahí otra limitación para poder resolver rápido; y la otra es que tengamos recursos, y los recursos si no dependen de nosotros sino del ente central, y ahí básicamente es el cuello de botella pues, porque pueden estar los expedientes listos pero si no hay recursos o digamos no todo, o sea de los 250 millones que se tiene ahora, o no sé sabe cuánto serán. Soto

(2019) en su investigación concluyó que, la gestión administrativa y el control presupuestario se ha evidenciar que existe una falta de cumplimiento acerca de sus objetivos operativos por falta de seguimiento cómo también por el establecimiento de herramientas que puedan permitir que se alcance el 100% de lo esperado anualmente. Para el MEF la unidad ejecutora es la responsable de: determinar y recaudar ingresos, contraer compromisos, devengar gastos y ordenar los pagos y ejecutar desembolsos de endeudamiento y encargados de emitir y colocar obligaciones de deuda (Omonte y Rojas, 2019).

Tabla 7

¿Usted considera que la Ley 30137 sobre priorización de pago de SJ cumple con criterios jurídicos necesarios?

PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2	PARTICIPANTE 3	PARTICIPANTE 4	ANTECEDENTES	TEORÍA
<p>Yo creo que si porque ha sido una forma de que el estado ordene sus deudas y también que corresponda con el principio de legalidad presupuestaria, que significa que el estado anualmente aprueba su presupuesto y ese presupuesto inclusive a nivel nacional es aprobado por el congreso ya tiene un destino esos recursos y que inclusive en la administración pública pues , esto destinar recursos para fines que no están destinados , constituye un delito, entonces la ley tiene en primer lugar a ordenarnos, como se debe venir cumpliendo la deuda lógicamente de que ya es una realidad de que no se puede cumplir las deudas a todos.</p>	<p>La Ley 30137, bueno ha tratado de cubrir todos los supuestos a nivel tanto administrativo como judicial y en mi caso personalmente le digo que cuando antes de la Ley 30137, nosotros ya contábamos con múltiples responsabilidades y ahora una más bastante preocupante y que por el numero recarga ampliamente nuestras funciones, esa situación ha llevado a que la procuraduría crezca de modo que nunca pensé para atender a ese tipo de demandas.</p>	<p>Si porque por estos criterios por esta ley de priorización se ha logrado ordenar un poco el tema de las deudas. Saber ¿A quién se le debe?, ¿cuánto se debe?, quienes son las personas que merecen una, necesitan en tal caso ser priorizadas y por ende que se le pague primero; y ello pues permite que este más que el presupuesto económico sea repartido, por decirlo de algún modo entre estos priorizados de forma legal, entonces si yo si estoy de acuerdo, pero siempre hay que seguir un plan con el criterio de priorización.</p>	<p>Desde de mi apreciación como ciudadano por decir así, creo que es bien discriminatorio. No se le puede decir a una persona para pagarle tienes que tienes que estarte muriendo, no se ven feo, es decir, este que va en contra inclusive del ser humano pero; entiendo también el otro lado porque ponen esos criterios porque justamente los recursos son escasos y tienen que priorizar pues, se prioriza a la a la gente pues que seguramente tiene una mayor necesidad en este caso tiene una enfermedad como si se terminal que están atendiendo o que requieren de urgencia.</p>	<p>Gómez (2018) en su tesis determinó que a través de la Ley N° 30137 se determinan ciertos criterios de priorización respecto a la atención de pagos de SJ contra el estado, es por ello que, la norma prioriza el pago de unas sobre otras.</p>	<p>El Decreto Supremo N° 001-2014-JUS establece criterios de priorización en cuanto a la atención del pago de las SJ. En el art. 4, indica que el comité permanente tiene la función de elaborar la priorización de las obligaciones de pago por sentencias que se encuentran con calidad de cosa juzgada aplicando así criterios de priorización (Talavera,2019).</p>

Nota, información procesada a partir de las entrevistas.

Yo creo que si porque ha sido una forma de que el estado ordene sus deudas y también que corresponda con el principio de legalidad presupuestaria, que significa que el estado anualmente aprueba su presupuesto y ese presupuesto inclusive a nivel nacional es aprobado por el congreso ya tiene un destino esos recursos y que inclusive en la administración pública pues, esto destinar recursos para fines que no están destinados, constituye un delito, entonces la ley tiene en primer lugar a ordenarnos, como se debe venir cumpliendo la deuda lógicamente de que ya es una realidad de que no se puede cumplir las deudas a todos.

La Ley 30137, bueno ha tratado de cubrir todos los supuestos a nivel tanto administrativo como judicial y en mi caso personalmente le digo que cuando antes de la Ley 30137, nosotros ya contábamos con múltiples responsabilidades y ahora una más bastante preocupante y que por el numero recarga ampliamente nuestras funciones, esa situación ha llevado a que la procuraduría crezca de modo que nunca pensé para atender a ese tipo de demandas. Si porque por estos criterios por esta ley de priorización se ha logrado ordenar un poco el tema de las deudas. Saber ¿A quién se le debe?, ¿cuánto se debe?, quienes son las personas que merecen una, necesitan en tal caso ser priorizadas y por ende que se le pague primero; y ello pues permite que este más que el presupuesto económico sea repartido, por decirlo de algún modo entre estos priorizados de forma legal, entonces si yo si estoy de acuerdo, pero siempre hay que seguir un plan con el criterio de priorización.

Desde de mi apreciación como ciudadano por decir así, creo que es bien discriminatorio. No se le puede decir a una persona para pagarle tienes que tienes que estarte muriendo, no se ven feo, es decir, este que va en contra inclusive del ser humano, pero; entiendo también el otro lado porque ponen esos criterios porque justamente los recursos son escasos y tienen que priorizar pues, se prioriza a la a la gente pues que seguramente tiene una mayor necesidad en este caso tiene una enfermedad como si se terminal que están atendiendo o que requieren de urgencia. Gómez (2018) en su tesis determinó que a través de la Ley N° 30137 se determinan ciertos criterios de priorización respecto a la atención de pagos de SJ contra el estado, es por ello que, la norma prioriza el pago de unas sobre otras. El Decreto Supremo N° 001-2014-JUS establece criterios de priorización en cuanto a la atención del pago de las SJ. En el art. 4, indica que el comité permanente tiene la

función de elaborar la priorización de las obligaciones de pago por sentencias que se encuentran con calidad de cosa juzgada aplicando así criterios de priorización (Talavera,2019).

Tabla 8

¿Qué opina sobre los criterios de priorización establecidos en la Ley 30841 acerca del pago de SJ a adultos mayores a 65 años y con enfermedades graves?

PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2	PARTICIPANTE 3	PARTICIPANTE 4	ANTECEDENTES	TEORÍA
<p>Ley 30841 , modifíco el art 12 literal 2.1 donde encontramos los criterios de priorización donde establezca deuda de carácter laboral previsual, deudas derivados de migración de derechos humanos, de ahí vienen los otros tipos de deudas y además resulta yo entiendo que los estados, que los recursos cada vez que las deudas son más grandes que los recursos se incorpora este criterio cuando aún el universo de deudas laborales es inmensa, entonces ahí están gente que no tienen enfermedades, gente que tiene enfermedades, gente que tiene 90 años , entonces se filtra más, se restringe más el criterio de tal manera como ha ocurrido en el mes pasado.</p>	<p>Yo creo que es una norma positiva y que refleja la atención a una realidad, no es lo mismo estar sano a estar enfermo muchas veces las personas que tienen una condición médica a veces grave o en caso también los discapacitados, también prevé la Ley necesita para su atención recursos económicos , yo creo que es atendible un trato especial para este tipo de demandantes</p>	<p>Efectivamente si comparamos el monto en número beneficiados y el monto total de la deuda para todos estos beneficiados definitivamente pues, si lo comparamos con los recursos económicos, con el presupuesto obviamente sobrepasa el tema económico, presupuestal, entonces si necesitamos criterio de priorización, necesitamos saber quiénes son las personas que efectivamente necesitan más por el tema de edad por ejemplo, o enfermedad, obviamente porque si dejamos pasar un tiempo, no podrán disfrutar de un derecho que les corresponde, yo si estoy de acuerdo de que esta priorización se haga teniendo el criterio de poder cancelar a quien más lo necesite</p>	<p>En la esta Ley la 30841 es la que hace la modificatoria al artículo justamente y incorpora está el factor, el criterio en cuanto tanto a la edad como a las enfermedades; en sí la Ley 30137 habla prácticamente sobre la priorización y el orden de acuerdo a los procesos ya sean laborales, contencioso, que sean por terrorismo, entre otros; esta ley específica sobre la cual se está haciendo la pregunta es respecto justamente a ese criterio de que se le debe considerar con mayor prioridad la atención a los mayores de 65 años y con enfermedad grave.</p>	<p>Gómez (2018) en su tesis determinó que a través de la Ley N° 30137 se determinan ciertos criterios de priorización respecto a la atención de pagos de SJ contra el estado, es por ello que, la norma prioriza el pago de unas sobre otras.</p>	<p>El Decreto Supremo N° 001-2014-JUS establece criterios de priorización en cuanto a la atención del pago de las SJ. En el art. 4, indica que el comité permanente tiene la función de elaborar la priorización de las obligaciones de pago por sentencias que se encuentran con calidad de cosa juzgada aplicando así criterios de priorización (Talavera,2019).</p>

Nota, información procesada a partir de las entrevistas.

Ley 30841 , modifíco el art 12 literal 2.1 donde encontramos los criterios de priorización donde establezca deuda de carácter laboral previsional, deudas derivadas de migración de derechos humanos, de ahí vienen los otros tipos de deudas y además resulta yo entiendo que los estados, que los recursos cada vez que las deudas son más grandes que los recursos se incorpora este criterio cuando aún el universo de deudas laborales es inmensa, entonces ahí están gente que no tienen enfermedades, gente que tiene enfermedades, gente que tiene 90 años , entonces se filtra más, se restringe más el criterio de tal manera como ha ocurrido en el mes pasado. Yo creo que es una norma positiva y que refleja la atención a una realidad, no es lo mismo estar sano a estar enfermo muchas veces las personas que tienen una condición médica a veces grave o en caso también los discapacitados, también prevé la Ley necesita para su atención recursos económicos, yo creo que es atendible un trato especial para este tipo de demandantes.

Efectivamente si comparamos el monto en número beneficiados y el monto total de la deuda para todos estos beneficiados definitivamente pues, si lo comparamos con los recursos económicos, con el presupuesto obviamente sobrepasa el tema económico, presupuestal, entonces si necesitamos criterio de priorización, necesitamos saber quiénes son las personas que efectivamente necesitan más por el tema de edad por ejemplo, o enfermedad, obviamente porque si dejamos pasar un tiempo, no podrán disfrutar de un derecho que les corresponde, yo si estoy de acuerdo de que esta priorización se haga teniendo el criterio de poder cancelar a quien más lo necesite.

En la esta Ley la 30841 es la que hace la modificatoria al artículo justamente e incorpora está el factor, el criterio en cuanto tanto a la edad como a las enfermedades; en sí la Ley 30137 habla prácticamente sobre la priorización y el orden de acuerdo a los procesos ya sean laborales, contencioso, que sean por terrorismo, entre otros; esta ley específica sobre la cual se está haciendo la pregunta es respecto justamente a ese criterio de que se le debe considerar con mayor prioridad la atención a los mayores de 65 años y con enfermedad grave. Gómez (2018) en su tesis determinó que a través de la Ley N° 30137 se determinan ciertos criterios de priorización respecto a la atención de pagos de SJ contra el estado, es por ello que, la norma prioriza el pago de unas sobre otras. El Decreto

Supremo N° 001-2014-JUS establece criterios de priorización en cuanto a la atención del pago de las SJ. En el art. 4, indica que el comité permanente tiene la función de elaborar la priorización de las obligaciones de pago por sentencias que se encuentran con calidad de cosa juzgada aplicando así criterios de priorización (Talavera,2019).

Tabla 9

¿Usted considera que la Ley de priorización ha contribuido a la reducción de la deuda en la institución? ¿cómo?

PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2	PARTICIPANTE 3	PARTICIPANTE 4	ANTECEDENTES	TEORÍA
<p>La reducción más que todo ha contribuido a ordenar, haciendo conocer a los beneficiarios que las deudas se hacen a base de criterio , prácticamente que los 2 siempre están con el proceso el año 2018, en cambio a alguien que empezó su proceso el 2019 ya le están pagando, pero cuando nosotros vamos a ver a que haga las fechas del proceso, sabemos que los juzgados no tienen el mismo ritmo de trabajo, entonces ocurren procesos que son antiguos, aun no son resueltos y los posteriores ya tienen sentencia, entonces lo que se ha tratado de hacer es que el punto principal para pagar es cuando el proceso concluido y hay un requerimiento de que cumplas</p>	<p>A la reducción de la deuda, bueno como le repito yo creo que mientras por un lado se van pagando las obligaciones de otro lado, otros grupos que se encontraban por ejemplo en las periferia , que labora fuera de las ciudades, actualmente han concurrido a la vía, por ejemplo tenemos las UGELES Huarmaca , las UGELES de Ayabaca, todos en este caso los docentes de esas jurisdicciones actualmente están recurriendo a la vía judicial, demandan pagados de vengados principalmente</p>	<p>La reducción definitivamente no, porque la única forma de contribuir a la reducción de la deuda es incrementando los recursos económicos, el presupuesto, la priorización no ha contribuido a ninguna reducción, pero si ha contribuido como le dije antes en el ordenamiento de la deuda, saber a quién se le debe, cuanto se debe y obviamente este orden permite que de forma correcta se apliquen estos criterios de priorización</p>	<p>La última del año pasado 2021 este eh yo creo que sí , creo que sí porque a ver en principio existe un aplicativo de sentencias judiciales que es manejado por el por la procuraduría y también supervisado por el ente rector del MEF, del ministerio de economía y finanzas y justamente ese aplicativo digamos uno de los criterios es justamente es eso, priorizar en función a las normas a los dispositivos legales que lo que trata es ir solucionando, estas deudas inclusive que ya viene de años anteriores yo creo que si éste ha permitido beneficiar doctora</p>	<p>Gómez (2018) en su tesis determinó que a través de la Ley N° 30137 se determinan ciertos criterios de priorización respecto a la atención de pagos de SJ contra el estado, es por ello que, la norma prioriza el pago de unas sobre otras.</p>	<p>El Decreto Supremo N° 001-2014-JUS establece criterios de priorización en cuanto a la atención del pago de las SJ. En el art. 4, indica que el comité permanente tiene la función de elaborar la priorización de las obligaciones de pago por sentencias que se encuentran con calidad de cosa juzgada aplicando así criterios de priorización (Talavera,2019).</p>

Nota, información procesada a partir de las entrevistas.

La reducción más que todo ha contribuido a ordenar, haciendo conocer a los beneficiarios que las deudas se hacen a base de criterio, prácticamente que los 2 siempre están con el proceso el año 2018, en cambio a alguien que empezó su proceso el 2019 ya le están pagando, pero cuando se va a ver las fechas del proceso, se sabe que los juzgados no tienen el mismo ritmo de trabajo, entonces ocurren procesos que son antiguos, aun no son resueltos y los posteriores ya tienen sentencia, entonces lo que se ha tratado de hacer es que el punto principal para pagar es cuando el proceso concluido y hay un requerimiento de que cumplas.

A la reducción de la deuda, se cree que mientras por un lado se van pagando las obligaciones de otro lado, otros grupos que se encontraban por ejemplo en las periferias, que labora fuera de las ciudades, actualmente han concurrido a la vía, por ejemplo, tenemos las UGELES Huarmaca, las UGELES de Ayabaca, todos en este caso los docentes de esas jurisdicciones actualmente están recurriendo a la vía judicial, demandan pagados de vengados principalmente. La reducción definitivamente no, porque la única forma de contribuir a la reducción de la deuda es incrementando los recursos económicos, el presupuesto, la priorización no ha contribuido a ninguna reducción, pero si ha contribuido como le dije antes en el ordenamiento de la deuda, saber a quién se le debe, cuanto se debe y obviamente este orden permite que de forma correcta se apliquen estos criterios de priorización.

La última del año pasado 2021 se cree que sí, porque a ver en principio existe un aplicativo de sentencias judiciales que es manejado por el por la procuraduría y también supervisado por el ente rector del MEF, del ministerio de economía y finanzas y justamente ese aplicativo digamos uno de los criterios es justamente es eso, priorizar en función a las normas a los dispositivos legales que lo que trata es ir solucionando, estas deudas inclusive que ya viene de años anteriores se cree que si ha permitido beneficiar. Gómez (2018) en su tesis determinó que a través de la Ley N° 30137 se determinan ciertos criterios de priorización respecto a la atención de pagos de SJ contra el estado, es por ello que, la norma prioriza el pago de unas sobre otras. Lo mismo, se destaca en la teoría, donde se menciona que, el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS establece criterios de priorización en cuanto a la atención del pago de las SJ. En el art. 4, indica que el comité permanente tiene la función de elaborar la priorización de las obligaciones

de pago por sentencias que se encuentran con calidad de cosa juzgada aplicando así criterios de priorización (Talavera,2019).

Tabla 10

En su opinión ¿Cuáles son las limitaciones de la institución para la aplicación de la Ley de priorización?

PARTICIPANTE 1	PARTICIPANTE 2	PARTICIPANTE 3	PARTICIPANTE 4	ANTECEDENTES	TEORÍA
<p>La limitaciones que podríamos contar, en primer lugar que aun cuando hay criterios de priorización a veces ni siquiera se cuenta con los recursos , la entidad por ejemplo en supuesto de apertura la ley le permite accionar hasta el 5 por ciento, entonces en su presupuesto, con el 5 por ciento, a un universo de deudas, inclusive no se puede cumplir con el criterio de priorización, hecho de que se trata de hacer y si vemos una deuda de 80 mil soles, a veces tiene que dársele 3 mil soles, o 1 mil soles o 1500 , entonces las limitaciones volvemos a lo mismo, siempre va hacer la falta de recursos, y también las limitaciones que tenemos por ejemplo como ya dije que para cumplir las sentencias</p>	<p>En tema de organización de personal, necesitamos a pesar de que somos muchos, aun necesitamos algún personal calificado y no solo de derecho, necesitamos informáticos, que nuestros equipos funcionen adecuadamente para podernos conectar con las otras dependencias que se vinculan al pago de servicios judiciales, tenemos también múltiples necesidades ya que (piensa mucho y responde) Eso lleva a cabo algún tipo de incumplimiento para estas.</p>	<p>La falta de recursos económicos, la falta de presupuesto, inmerso el número de beneficiados y el monto adeudado, entonces tenemos los criterios de priorización, pero no siempre se pueden aplicar porque a veces no alcanza, de repente solo nos alcanza para 100 personas priorizadas pero la lista es interminable, entonces lo que si yo considero que otra limitación también es no contar con el personal altamente capacitado y que conozca sus funciones, sobre todo por ejemplo en el tema de registrar, no saber utilizar bien el sistema, en el hecho que se cometen estos errores, y esto genera perjuicios económicos a personas que estaban priorizadas que merecían ese pago</p>	<p>Intensiva en la materia pues, porque mira ahí hay que tomar decisiones oportunas y certeras porque este tema de sentencias judiciales de pagos es un tema muy delicado, si todos los años cambian las normas, claro entonces el hecho de que cambien normas implica nuevos procedimientos y las decisiones no van a ser la misma entonces un error, una decisión errónea va a ir arrastrando en los siguientes subprocesos que finalmente puede digamos generar un problema no solamente social sino un problema judicial penal por la mala este por decir decisión que se tomó en su momento. entonces este es un tema muy sensible muy delicado digo pues muy delicado porque de por medio está el pago de personas</p>	<p>Gómez (2018) en su tesis determinó que a través de la Ley N° 30137 se determinan ciertos criterios de priorización respecto a la atención de pagos de SJ contra el estado, es por ello que, la norma prioriza el pago de unas sobre otras.</p>	<p>El Decreto Supremo N° 001-2014-JUS establece criterios de priorización en cuanto a la atención del pago de las SJ. En el art. 4, indica que el comité permanente tiene la función de elaborar la priorización de las obligaciones de pago por sentencias que se encuentran con calidad de cosa juzgada aplicando así criterios de priorización (Talavera,2019).</p>

Nota, información procesada a partir de las entrevistas.

La limitaciones que podríamos contar, en primer lugar que aun cuando hay criterios de priorización a veces ni siquiera se cuenta con los recursos , la entidad por ejemplo en supuesto de apertura la ley le permite accionar hasta el 5 por ciento, entonces en su presupuesto, con el 5 por ciento, a un universo de deudas, inclusive no se puede cumplir con el criterio de priorización, hecho de que se trata de hacer y si vemos una deuda de 80 mil soles, a veces tiene que dársele 3 mil soles, o 1 mil soles o 1500 , entonces las limitaciones volvemos a lo mismo, siempre va hacer la falta de recursos, y también las limitaciones que tenemos por ejemplo como ya dije que para cumplir las sentencias. En tema de organización de personal, necesitamos a pesar de que somos muchos, aun necesitamos algún personal calificado y no solo de derecho, necesitamos informáticos, que nuestros equipos funcionen adecuadamente para podernos conectar con las otras dependencias que se vinculan al pago de servicios judiciales, tenemos también múltiples necesidades ya que (piensa mucho y responde) eso lleva a cabo algún tipo de incumplimiento para estas.

La falta de recursos económicos, la falta de presupuesto, inmerso el número de beneficiados y el monto adeudado, entonces tenemos los criterios de priorización, pero no siempre se pueden aplicar porque a veces no alcanza, de repente solo nos alcanza para 100 personas priorizadas pero la lista es interminable, entonces lo que si yo considero que otra limitación también es no contar con el personal altamente capacitado y que conozca sus funciones, sobre todo por ejemplo en el tema de registrar, no saber utilizar bien el sistema, en el hecho que se cometen estos errores, y esto genera perjuicios económicos a personas que estaban priorizadas que merecían ese pago.

Intensiva en la materia pues, porque mira ahí hay que tomar decisiones oportunas y certeras porque este tema de sentencias judiciales de pagos es un tema muy delicado, si todos los años cambian las normas, claro entonces el hecho de que cambien normas implica nuevos procedimientos y las decisiones no van a ser la misma entonces un error, una decisión errónea va a ir arrastrando en los siguientes subprocesos que finalmente puede digamos generar un problema no solamente social sino un problema judicial penal por la mala este por decir decisión que se tomó en su momento. entonces este es un tema muy sensible muy delicado digo pues muy delicado porque de por medio está el pago de personas.

Gómez (2018) en su tesis determinó que a través de la Ley N° 30137 se determinan ciertos criterios de priorización respecto a la atención de pagos de SJ contra el estado, es por ello que, la norma prioriza el pago de unas sobre otras. Lo mismo, se destaca en la teoría, donde se menciona que, el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS establece criterios de priorización en cuanto a la atención del pago de las SJ. En el art. 4, indica que el comité permanente tiene la función de elaborar la priorización de las obligaciones de pago por sentencias que se encuentran con calidad de cosa juzgada aplicando así criterios de priorización (Talavera,2019).

V. CONCLUSIONES

- 1.** Se explica que, la gestión de pagos y derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú, encuentra que existen factores limitantes como el cumplimiento de plazos, se efectúa dentro de la Ley N° 30137 donde se determinan ciertos criterios de priorización respecto a la atención de pagos de SJ contra el estado, es por ello que, la norma prioriza el pago de unas sobre otras.
- 2.** Se encontró que, la gestión de los pagos en una dirección regional del norte del Perú, presenta limitaciones económicas, de plazos como de recursos, demostrándose que no hay un reconocimiento oportuno de la deuda.
- 3.** La forma en que se cumplen con derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú, se realiza de 3 maneras, tales como recursos del poder ejecutivo, la gerencia de presupuesto a través del PIA, presupuesto inicial de apertura y anual de apertura, y, la última forma, es a través de transferencias que efectúa el MEF.
- 4.** Los factores que limitan la gestión de pagos para atender el derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú, son: la falta de recursos del pago total de las deudas, una ejecución de sentencia, en calidad de cosas juzgadas eso conlleva a un procedimiento administrativo de liquidación de deudas, presupuesto limitado y plazo insuficiente.

VI. RECOMENDACIONES

El administrador de la institución debe realizar un análisis permanente sobre la gestión de pagos y derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú en base al cumplimiento de la Ley N° 30137.

El jefe de personal debe implementar capacitaciones sobre la gestión de los pagos en una dirección regional del norte del Perú con la finalidad de que los procedimientos se ejecuten con eficiencia para los beneficiarios.

El administrador de la institución debe sensibilizar a los colaboradores sobre las formas en que se cumplen con derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú, a través de publicaciones dirigidas a aumentar el nivel de conocimiento de la población.

El administrador de la institución debe realizar un planeamiento financiero preventivo para reducir los factores que limitan la gestión de pagos para atender el derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú.

REFERENCIAS

- Abolhallaj, M., Jafari, M., Seyedin, H., Salehi, M., Pourtaleb, A., Rahmani, K., & Hosseini, S.-E. (2021). New financial management system for Iran public health sector: A qualitative study. *Journal of Education and Health Promotion, 10*, 356.
- Aguilar, V. (2021). La infracapitalización de las sociedades de capital reguladas en el ordenamiento jurídico peruano. Universidad Santo Toribio de Mogrovejo.
- Alfaro, J. (2020). La responsabilidad de los administradores por las deudas sociales. Almacenedederecho.
- Alzamora, L. y De la Cruz, E. (2019). Las AFPs: Nuevos tratos a sus afiliados en la obtención de una mejor pensión para el año 2018. Universidad Nacional
- Atour, R., & Atour. (2017). The offence of abandon of marital and family obligations on payment of alimony and alike (Financial abandon of family); A Comparative study. In *The International Journal of Social Sciences and Humanities Invention*. <https://doi.org/10.18535/ijsshi/v4i4.04>
- Bazán, L. y Pinedo, L. (2019). Planificación en la Oficina de Presupuesto y su relación con la ejecución presupuestal de la Municipalidad Provincial de San Martín, periodo 2016. Universidad Nacional de San Martín. Tarapoto, Perú.
- Blanco, J. (2018). Sistema de información para la gestión del presupuesto del centro de posgrado de la Universidad de Cartagena. Universidad de Cartagena. Cartagena de Indias.
- Bravo, S., Diaz, C. y Meneses, J. (2021). Propuesta de implementación de la política de gestión presupuestal y eficiencia del gasto público en la empresa de servicios públicos de Sandoná, EMSAN E.S.P. Año 2021. Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.
- Cabrera, J., Cusihuallpa, E., & Lozano, H. (2017). Propuesta de mejora del trámite de pensionamiento en la Oficina de Normalización Previsional (ONP)
- Campos, P. (2021). ¿Cómo saber si tengo una deuda judicial?. Registro de impagos Judiciales.
- Caldentey, E. P., & Titelman, D. (2018). *La inclusión financiera para la inserción productiva y el papel de la banca de desarrollo*.
- Casstell, G. (2019). Propuesta de mejora de un sistema integrado de digitalización de documentos para la oficina de normalización previsional (ONP) en la ciudad de Lima - 2018. Universidad Tecnológica del Perú.
- Cautivo, N. (2021). Ética de un procurador público: ¿Puede un defensor del Estado patrocinar a terceros contra la entidad que representa? Enfoque derecho.

- Choqueña, D. (2019). Impacto de los pasivos derivados de demandas judiciales en la cuenta general de la república del Perú, periodo 2015 -2017. Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Choqueña, D. (2019). Impacto de los pasivos derivados de demandas judiciales en la cuenta general de la república del Perú, período 2015-2017. Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima, Perú.
- Chuquiruna, F. & Ayay, L. (2021). Evaluación del cumplimiento de los criterios de priorización para la atención del pago de SJ establecidos en la Ley 30137 en el Gobierno Regional de Cajamarca durante el año 2020. Lima: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- Constitución Política del Perú, (1993)
- Coy, M. (2019). Research Methodologies: Increasing Understanding of the World. Pima Community College. https://www.researchgate.net/publication/330780471_Research_Methodologies_Increasing_Understanding_of_the_World
- Cuervo, J. (2021). La prevención del daño antijurídico como herramienta de gestión pública. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, Colombia.
- Decreto Supremo (2021). N° 015-2021-EF. Normas reglamentarias para la aplicación de la undécima disposición complementaria final de la ley N° 31084- Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2021.
- Engel, E. M., Fischer, R. D., & Galetovic, A. (2021). *Economía de las asociaciones público-privadas: Una guía básica*. Fondo de Cultura Económica.
- Engels, J. M. M., & Ebert, A. W. (2021). A Critical Review of the Current Global Ex Situ Conservation System for Plant Agrobiodiversity. II. Strengths and Weaknesses of the Current System and Recommendations for Its Improvement. *Plants*, 10(9). <https://doi.org/10.3390/plants10091904>
- Fernández, J. (2018). Pensión 65 y su validez y eficiencia como régimen de pensiones no contributivas en el Perú. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC), Lima, Perú
- Fraguela, P., Gálvez, R., Lloclla, J. y Pallarco, H. (2021). Análisis de la aplicación de contratos Gobierno a Gobierno para la ejecución de proyectos de infraestructura en el Perú. Universidad Esan.
- Geva, B. (2021). title iv “rights and obligations in relation to the provision and use of payment services”, chapter 3 “execution of payment transactions” (ARTS 78-93). In *The Payment Services Directive II* (pp. 162–178). <https://doi.org/10.4337/9781839105685.00020>
- Gimigliano, G. (2021). Title iv, “rights and obligations in relation to the provision and use of payment services”, chapter 2 “authorisation of payment transactions” (ARTS 64-77). In *The Payment Services Directive II* (pp. 145–161). <https://doi.org/10.4337/9781839105685.00019>

- Holovanova, N. (2019). Information policy of Ukraine as an european state in conditions of current threats (architecture approach). In *Public management* (Vol. 18, Issues 3-2019, pp. 143–157). <https://doi.org/10.32689/2617-2224-2019-18-3-143-157>
- Karel, Z., & Jan, H. (2018). The agricultural sector has the most efficient management of state receivables in the Czech Republic. In *Agricultural Economics (Zemědělská ekonomika)* (Vol. 64, Issue 2, pp. 61–73). <https://doi.org/10.17221/257/2016-agricecon>
- Ley 29158 (2007). Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Loukakis, A. (2017). Chapter 1: Problems connected to the existing legal framework. In *Non-Contractual Liabilities from Civilian Versions of GNSS* (pp. 241–262). <https://doi.org/10.5771/9783845280677-241>
- Máxima Uriarte, J. (2021, 23 de julio). Gerente. Características.co.
- Neyra, J. (2020). Fundamentos jurídicos que justifican la prescriptibilidad de la acción de cobro de deudas de aportes del sistema privado de pensiones en la corte superior de Justicia de Tacna, periodo 2012 - 2017. Universidad Privada de Tacna.
- Nwangwu, G., Research Fellow, African Procurement Law Unit, Department of Mercantile Law, Stellenbosch University. South Africa and Honorary Senior Research Associate, The Bartlett School of Construction & Project Management, University College London, London, & United Kingdom. (2021). Assessment of the Legal and Institutional Framework for the Management of Fiscal Liabilities Arising from Public-Private Partnerships (PPPs) in Nigeria. In *Journal of Economics, Finance And Management Studies* (Vol. 04, Issue 08). <https://doi.org/10.47191/jefms/v4-i8-08>
- Odar, R. (2021). Incumplimiento en aplicación de los estipulado en la Ley N° 27815 código de ética de la función pública, para erradicar la corrupción en la municipalidad de Castilla- Piura. Universidad Señor de Sipán.
- OECD. (2020). *Panorama de las Administraciones Públicas América Latina y el Caribe 2020*. OECD Publishing.
- Oecd, & OECD. (2017a). *Table A.99 Payment obligations - CIT*. https://doi.org/10.1787/tax_admin-2017-table157-en
- Oecd, & OECD. (2017b). *Table A.100 Payment obligations - PIT*. https://doi.org/10.1787/tax_admin-2017-table158-en
- Oecd, & OECD. (2018). *Use of mobile phones to process financial transactions has grown rapidly*. <https://doi.org/10.1787/9789264293311-graph46-en>
- Olajumoke, A., Department of Information Resources Management, School of Management Science Babcock University, Remo, I., Ogun State, Nigeria, Yemisi, B., Gabriel, A., Department of Information Resources Management,

School of Management Science Babcock University, Remo, I., Ogun State, Nigeria, Department of Information Resources Management, School of Management Science Babcock University, Remo, I., Ogun State, & Nigeria. (2021). INFORMATION AND COMMUNICATION TECHNOLOGY USE ON EFFECTIVE ADMINISTRATION OF PUBLIC SECONDARY SCHOOLS, LAGOS STATE, NIGERIA. In *International Journal of Innovative Research in Education, Technology & Social Strategies* (Vol. 8, Issue 1, pp. 37–47). <https://doi.org/10.48028/iiprds/ijiretss.v8.i1.04>

Omonte, J. y Rojas, V. (2019). Proceso de ejecución presupuestaria y la calidad de gasto en una unidad ejecutora de una entidad del estado, Lima 2019. Universidad San Ignacio de Loyola.

Onyimadu, C. O. (2020). Assessing the Nigerian Federal Government's Financial Commitments to Its Education Rights Obligations. In *Modern Economy* (Vol. 11, Issue 02, pp. 475–494). <https://doi.org/10.4236/me.2020.112035>

Pérez, A. (2018). Factores que afectan la rentabilidad de los fondos del sistema privado de pensiones: Un análisis para el periodo 1994-2014. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

Pogliani, L. (2019). Developer obligations for public services. In *Public Infrastructure, Private Finance* (pp. 110–120). <https://doi.org/10.4324/9781351129169-10>

Polivka, M., & Dvorakova, L. (2021). Human Resources Information Systems – Current State of Art Regarding the 4th Industrial Revolution. In *Journal of Human Resources Management Research* (pp. 1–12). <https://doi.org/10.5171/2021.764147>

Poulou, A. (2020). Human Rights Obligations of European Financial Assistance Mechanisms. In *European Welfare State Constitutions after the Financial Crisis* (pp. 24–48). <https://doi.org/10.1093/oso/9780198851776.003.0002>

Probst, U. (2022). Health insurance for the good European citizen? Migrant sex workers' quests for health insurance and the moral economy of health care. *Social Science & Medicine*, 115190. Ramos, A. (2018). Implementación de una nueva estructura remunerativa en SEDAPAR S.A., 2017. Universidad Nacional de San Agustín, Arequipa, Perú.

Rios, C. (2018). Roles gerenciales y el desempeño laboral de los colaboradores de la Universidad Nacional Jose Faustino Sánchez Carrión 2017. Universidad Nacional Jose Faustino Sánchez Carrión.

Rodríguez, D. (2020). Planeamiento estratégico y su influencia en la ejecución presupuestal de la gerencia sub regional utcubamba - 2018. Universidad Señor de Sipán.

Romero, E. R., & Urueña, N. R. (2019). *Finanzas Públicas. Para una mejor gestión de los recursos*. Ediciones de la U.

- Ross, A. (2017). *La creditocracia y los argumentos para resistirse al pago de las deudas*. EUDEBA.
- Salazar Ferreyros, M. (2018). El procedimiento concursal “pre-pack” en el Perú y sus beneficios [Tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad de Lima]. Repositorio institucional de la Universidad de Lima.
- Salinas, M. (2018). Deudas laborales: ¿Se pueden exigir al administrador? Cerem.es. España, Madrid.
- Sarrión Esteve, J. (2022). [The competence of health authorities to take restrict measures on rights in a situation of health crisis]. *Gaceta sanitaria / S.E.S.P.A.S*, 36(1), 37–40.
- Soto, M. (2019). La gestión administrativa y el control presupuestario de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales. Universidad Técnica de Ambato. Ecuador.
- Sumari, J. (2018). Limitaciones jurídicas a soluciones económicas en la regulación de los servicios públicos: Análisis jurídico de la problemática tarifaria del sector saneamiento. Universidad Nacional de San Agustín, Arequipa, Perú.
- Talavera, E. (2019). El derecho educativo como disciplina jurídica en el marco legal del sistema peruano. Universidad Católica San Pablo, Arequipa.
- Torres, N. (2019). Idoneidad de la Ley N° 30425 como mecanismo de salvaguardar la estabilidad de la seguridad social y el sistema previsional: Propuestas para mejorar la administración del fondo pensionario. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Tupiño Salinas, M. (2018). La efectividad en la ejecución de sentencias contra el estado por los juzgados contencioso administrativos de la corte superior de justicia de lima durante el período 2003 – 2015. Lima: Universidad Nacional Federico Villareal.
- Unmack, T. (2020). Legal Framework of Aviation Law. In *Civil Aviation: Standards and Liabilities* (pp. 3–3). <https://doi.org/10.4324/9781003123187-2>
- van Crevel, M. (2019). Debts: Coming to Terms with Migrant Worker Poetry. In *Chinese Literature Today* (Vol. 8, Issue 1, pp. 127–145). <https://doi.org/10.1080/21514399.2019.1615334>
- Verona, J. (2020). Deudas laborales del estado superan los S/.36,000 millones.
- Vidal, T. (2021). MEF destina S/ 1,000 millones para pago de SJ del sector Educación. Andina.pe.
- Yemisi, B., Department of Information Resources Management, School of Management Science Babcock University, Remo, I.-, Ogun State, Nigeria, Olajumoke, A., Gabriel, A., Department of Information Resources Management, School of Management Science Babcock University, Remo, I.-, Ogun State, Nigeria, Department of Information Resources

Management, School of Management Science Babcock University, Remo, I., Ogun State, & Nigeria. (2021). INFLUENCE OF RECORDS MANAGEMENT PRACTICES ON ADMINISTRATIVE EFFECTIVENESS IN PUBLIC SECONDARY SCHOOLS IN LAGOS STATE, NIGERIA. In *International Journal of Development Strategies in Humanities, Management and Social Sciences* (Vol. 11, Issue 1, pp. 13–29). <https://doi.org/10.48028/iiprds/ijdshmss.v11.i1.02>

ANEXOS

Tabla de categorización apriorística

PROBLEMAS INVESTIGACIÓN	DE	OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	PREGUNTAS	CÓDIGOS
Problema general ¿De qué manera se gestionan los pagos para atender el derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú?		Objetivo general Explicar la gestión de pagos y derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú.	Gestión de pagos	Reconocimiento de deuda	¿Considera que la actuación de los procurados públicos en el reconocimiento de la deuda es oportuna? En su experiencia ¿Qué factores limitan el reconocimiento de la deuda acreedores beneficiarios judicializados, en la institución?	A-01 A-02
Problemas específicos: ¿Cómo se gestionan los pagos en una dirección regional del norte del Perú?		Objetivos específicos: Describir la gestión de los pagos en una dirección regional del norte del Perú.		Responsabilidad administrativa	¿De qué manera el área de presupuesto realiza el pago de SJ? ¿Cuáles son las limitaciones del área de presupuesto para el pago de SJ?	A-03 A-04
¿De qué manera se cumplen con el derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú?		Conocer la forma en que se cumplen con derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú.	derecho de los acreedores	Ley de priorización	¿De qué manera el Estado ha cumplido con el pago de SJ en una dirección regional del norte del Perú? ¿Qué limitaciones tiene la dirección regional para el cumplimiento del pago de SJ?	A-05 A-06
¿Cuáles son los factores que limitan la gestión de pagos para atender el derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú?		Identificar los factores que limitan la gestión de pagos para atender el derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú.		Acción del estado	¿Usted considera que la Ley 30137 sobre priorización de pago de SJ cumple con criterios jurídicos necesarios? ¿Qué opina sobre los criterios de priorización establecidos en la Ley 30841 acerca del pago de SJ a adultos mayores a 65 años y con enfermedades graves? ¿Usted considera que la Ley de priorización a contribuido a la reducción de la deuda en la institución? ¿cómo? En su opinión ¿Cuáles son las limitaciones de la institución para la aplicación de la Ley de priorización?	A-07 A-08 A-09 A-10

Nota, elaborado por la autora.

ENTREVISTA

Fecha:

Nombre del entrevistado:

Objetivo: La presente entrevista tiene como objetivo conocer las deficiencias en la gestión de los pagos para atender el derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú.

- 1.- ¿Considera que la actuación de los procurados públicos en el reconocimiento de la deuda es oportuna?
- 2.- En su experiencia ¿Qué factores limitan el reconocimiento de la deuda acreedores beneficiarios judicializados, en la institución?
- 3.- ¿De qué manera el área de presupuesto realiza el pago de SJ?
- 4.- ¿Cuáles son las limitaciones del área de presupuesto para el pago de SJ?
- 5.- ¿De qué manera el Estado ha cumplido con el pago de SJ en una dirección regional del norte del Perú?
- 6.- ¿Qué limitaciones tiene la dirección regional para el cumplimiento del pago de SJ?
- 7.- ¿Usted considera que la Ley 30137 sobre priorización de pago de SJ cumple con criterios jurídicos necesarios?
- 8.- ¿Qué opina sobre los criterios de priorización establecidos en la Ley 30841 acerca del pago de SJ a adultos mayores a 65 años y con enfermedades graves?
- 9.- ¿Usted considera que la Ley de priorización ha contribuido a la reducción de la deuda en la institución? ¿cómo?
- 10- En su opinión ¿Cuáles son las limitaciones de la institución para la aplicación de la Ley de priorización?

FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: Gestión de pagos y derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú.

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍAS	PREGUNTA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES RECOMENDACIONES Y/O
			RELACIÓN ENTRE LA CATEGORÍA Y LA SUB CATEGORÍA		RELACIÓN ENTRE LA CATEGORÍA Y LA PREGUNTA		RELACIÓN ENTRE LA SUB CATEGORÍA Y LA PREGUNTA		REDACCIÓN ADECUADA		
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Gestión de pagos de SJ	Reconocimiento de deuda	¿Considera que la actuación de los procurados públicos en el reconocimiento de la deuda es oportuna?	X		X		X		X		
		En su experiencia ¿Qué factores limitan el reconocimiento de la deuda acreedores beneficiarios judicializados, en la institución?	X		X		X		X		
	Responsabilidad administrativa	¿De qué manera la Gerencia de Planeamiento realiza el pago de SJ?	X		X		X		X		
		¿Cuáles son las limitaciones de la Gerencia de Planeamiento para el pago de SJ?	X		X		X		X		
	Burocracia	¿De qué manera el Estado ha cumplido con el pago de SJ en una dirección regional del norte del Perú?	X		X		X		X		
		¿Qué limitaciones tiene la dirección regional para el cumplimiento del pago de SJ?		X	X		X		X		no es tanto un tema burocrático, es una dilación propia de la dirección por el no cumplimiento de los pagos a cargo de las UEs
Derecho de los acreedores	Ley de priorización	¿Usted considera que la Ley 30137 sobre priorización de pago de SJ cumple con criterios jurídicos necesarios?	X		X		X		X		
		¿Qué opina sobre los criterios de priorización establecidos en la Ley 30841 acerca del pago de SJ a adultos mayores a 65 años y con enfermedades graves?	X		X		X		X		
	Acción del Estado	¿Usted considera que la Ley de priorización ha contribuido a la reducción de la deuda en la institución? ¿cómo?	X		X		X		X		
		En su opinión ¿Cuáles son las limitaciones de la institución para la aplicación de la Ley de priorización?	X		X		X		X		

Grado y Nombre del Experto: Mg. Lisseth Jhassmin Castillo León.

Firma del experto :



Lisseth Jhassmin Castillo León
ABOGADA
REG. ICAL N° 7665

EXPERTO EVALUADOR

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Gestión de pagos y derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú.

2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Guía de entrevista

3. TESISISTA:

Br.: Ipanaque Chayan, Denissy Nataly

4. DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la categoría en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

NO



Lisseth Jhassmin Castillo León
ABOGADA
REG. ICAL N° 7665

Chiclayo, 12 de Julio de 2022.

Firma

DNI: 738893579

Lisseth Jhassmin Castillo León

Colocar Constancia SUNEDU del validador



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **CASTILLO LEON**
Nombres **LIS SETH JHASSMIN**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Número de Documento de Identidad **73889357**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.**
Rector **LLEMPEN CORONEL HUMBERTO CONCEPCION**
Secretario General **LOMPARTE ROSALES ROSA JULIANA**
Director **PACHECO ZEBALLOS JUAN MANUEL**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **MAESTRO**
Denominación **MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA**
Fecha de Expedición **26/10/20**
Resolución/Acta **0312-2020-UCV**
Diploma **052-093640**
Fecha Matrícula **02/04/2018**
Fecha Egreso **11/08/2019**

Fecha de emisión de la constancia:
12 de Agosto de 2022



CÓDIGO VIRTUAL 0000881640

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA
JEFA

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Nombre: Servidor de
Agente automatizado.
Fecha: 12/08/2022 12:58:22-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: Gestión de pagos y derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍAS	PREGUNTA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
			RELACIÓN ENTRE LA CATEGORÍA Y LA SUB CATEGORÍA		RELACIÓN ENTRE LA CATEGORÍA Y LA PREGUNTA		RELACIÓN ENTRE LA SUB CATEGORÍA Y LA PREGUNTA		REDACCIÓN ADECUADA		
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Gestión de pagos de SJ	Reconocimiento de deuda	¿Considera que la actuación de los procurados públicos en el reconocimiento de la deuda es oportuna?	X		X		X		X		
		En su experiencia ¿Qué factores limitan el reconocimiento de la deuda acreedores beneficiarios judicializados, en la institución?	X		X		X		X		
	Responsabilidad administrativa	¿De qué manera la Gerencia de Planeamiento realiza el pago de SJ?	X		X		X		X		
		¿Cuáles son las limitaciones de la Gerencia de Planeamiento para el pago de SJ?	X		X		X		X		
	Burocracia	¿De qué manera el Estado ha cumplido con el pago de SJ en una dirección regional del norte del Perú?	X		X		X		X		
		¿Qué limitaciones tiene la dirección regional para el cumplimiento del pago de SJ?	X		X		X		X		
Derecho de los acreedores	Ley de priorización	¿Usted considera que la Ley 30137 sobre priorización de pago de SJ cumple con criterios jurídicos necesarios?	X		X		X		X		
		¿Qué opina sobre los criterios de priorización establecidos en la Ley 30841 acerca del pago de SJ a adultos mayores a 65 años y con enfermedades graves?	X		X		X		X		
	Acción del Estado	¿Usted considera que la Ley de priorización ha contribuido a la reducción de la deuda en la institución? ¿cómo?	X		X		X		X		
		En su opinión ¿Cuáles son las limitaciones de la institución para la aplicación de la Ley de priorización?	X		X		X		X		

Grado y Nombre del Experto: Dr. Jaime Laramie Castañeda Gonzales


Dr. Jaime Laramie Castañeda Gonzales
CLAD - 15345

EXPERTO EVALUADOR

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Gestión de pagos y derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú.

2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista

3. TESISISTA:

Br. : Ipanaque Chayan, Denissy Nataly


4. DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la categoría en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

NO



Dr. Jaime Laramie Castañeda Gonzales
CLAD - 19348

Chiclayo, 23 de Julio de 2022.

DNI: 41418490
Jaime Laramie Castañeda Gonzales
Colocar Constancia SUNEDU del validador

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Gestión de pagos y derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú.

2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Guía de entrevista

3. TESISISTA:

Br. : Ipanaque Chayan, Denissy Nataly

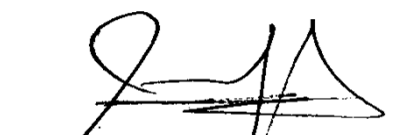
4. DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la categoría en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

NO



Dr. Jaime Laramie Castañeda Gonzales
CLAD - 15345

Chiclayo, 23 de Julio de 2022.

DNI: 41418490
Jaime Laramie Castañeda Gonzales
Colocar Constancia SUNEDU del validador

Constancia de SUNEDU



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **CASTAÑEDA GONZALES**
Nombres **JAIME LARAMIE**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Número de Documento de Identidad **41418490**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.**
Rector **TANTALEÁN RODRIGUEZ JEANNETTE CECILIA**
Secretario General **LOMPARTE ROSALES ROSA JULIANA**
Director **PACHECO ZEBALLOS JUAN MANUEL**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **DOCTOR**
Denominación **DOCTOR EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD**
Fecha de Expedición **11/10/21**
Resolución/Acta **0620-2021-UCV**
Diploma **052-129801**
Fecha Matrícula **04/08/2018**
Fecha Egreso **08/08/2021**

Fecha de emisión de la constancia:
12 de Agosto de 2022



CÓDIGO VIRTUAL 0000581648

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA
JEFA
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Idioma: Servidor de
Agente automatizado.
Fecha: 12/08/2022 13:00:52-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde Internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.


FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: Gestión de pagos y derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍAS	PREGUNTA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
			RELACIÓN ENTRE LA CATEGORÍA Y LA SUB CATEGORÍA		RELACIÓN ENTRE LA CATEGORÍA Y LA PREGUNTA		RELACIÓN ENTRE LA SUB CATEGORÍA Y LA PREGUNTA		REDACCIÓN ADECUADA		
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Gestión de pagos de SJ	Reconocimiento de deuda	¿Considera que la actuación de los procurados públicos en el reconocimiento de la deuda es oportuna?	X		X		X		X		
		En su experiencia ¿Qué factores limitan el reconocimiento de la deuda acreedores beneficiarios judicializados, en la institución?	X		X		X		X		
	Responsabilidad administrativa	¿De qué manera la Gerencia de Planeamiento realiza el pago de SJ?	X		X		X		X		
		¿Cuáles son las limitaciones de la Gerencia de Planeamiento para el pago de SJ?	X		X		X		X		
	Burocracia	¿De qué manera el Estado ha cumplido con el pago de SJ en una dirección regional del norte del Perú?	X		X		X		X		
		¿Qué limitaciones tiene la dirección regional para el cumplimiento del pago de SJ?	X		X		X		X		
Derecho de los acreedores	Ley de priorización	¿Usted considera que la Ley 30137 sobre priorización de pago de SJ cumple con criterios jurídicos necesarios?	X		X		X		X		
		¿Qué opina sobre los criterios de priorización establecidos en la Ley 30841 acerca del pago de SJ a adultos mayores a 65 años y con enfermedades graves?	X		X		X		X		
	Acción del Estado	¿Usted considera que la Ley de priorización ha contribuido a la reducción de la deuda en la institución? ¿cómo?	X		X		X		X		
		En su opinión ¿Cuáles son las limitaciones de la institución para la aplicación de la Ley de priorización?	X		X		X		X		

Grado y Nombre del Experto: Mg. Susana del Milagro Chanduví Sánchez

Firma del experto :



Chanduví Sánchez Susana del Milagro
ABOGADA
Reg. ICAL. 7370

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Gestión de pagos y derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú.

2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Guía de entrevista

3. TESISISTA:

Br. : Ipanaque Chayan, Denissy Nataly

4. DECISIÓN:


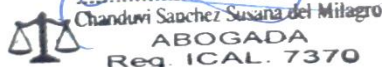
Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la categoría en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

NO

Chiclayo, 13 de julio de 2022.

Firma

DNI: 44732416

Susana del Milagro Chanduvi Sanchez
Colocar Constancia SUNEDU del validador

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **CHANDUVI SANCHEZ**
Nombres **SUSANA DEL MILAGRO**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Número de Documento de Identidad **44732416**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.**
Rector **TANTALEAN RODRIGUEZ JEANNETTE CECILIA**
Secretario General **LOMPARTE ROSALES ROSA JULIANA**
Director **PACHECO ZEBALLOS JUAN MANUEL**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **MAESTRO**
Denominación **MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA**
Fecha de Expedición **11/04/22**
Resolución/Acta **0169-2022-UCV**
Diploma **052-156579**
Fecha Matricula **06/04/2020**
Fecha Egreso **25/08/2021**

Fecha de emisión de la constancia:
23 de Julio de 2022



CÓDIGO VIRTUAL 8008832174

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA
JEFA
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Módulo: Servidor de
Agente automatizado.
Fecha: 23/07/2022 21:38:08-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

Matriz de consistencia

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	DE PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	DE OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS
Gestión de los pagos y el derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú.	Deficiencias en la gestión de los pagos para atender el derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú.	¿De qué manera se gestionan los pagos para atender el derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú?	Explicar la gestión de pagos y derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú	Gestión de pagos	Reconocimiento de deuda Responsabilidad administrativa Burocracia
		¿Cómo se gestionan los pagos en una dirección regional del norte del Perú?	Describir la gestión de los pagos en una dirección regional del norte del Perú.	derecho de los acreedores	Ley de priorización
		¿De qué manera se cumplen con el derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú?	Conocer la forma en que se cumplen con el derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú.		Acción del estado
		¿Cuáles son los factores que limitan la gestión de pagos para atender el derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú?	Identificar los factores que limitan la gestión de pagos para atender el derecho de los acreedores beneficiarios judicializados en una dirección regional del norte del Perú		

Nota, elaborado por la autora

Evidencia fotográfica

